

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

**Ministerio del Interior (M.I.)
Ministerio del Interior**

Nombre de la Licitación:

**SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR - PLURIANUAL**
(versión 1)

ID de Licitación:

490756



Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

07/09/2026

*"Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley N°
7021/22."
Versión 4*

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	490756	Nombre de la Licitación:	Seguro Médico Para Funcionarios del Ministerio del Interior - Plurianual
Convocante:	Ministerio del Interior (M.I.)	Categoría:	84000000 - Servicios Financieros y de Seguros
Unidad de Contratación:	Ministerio del Interior	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación Pública Nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	A través del SICP	Fecha Límite de Consultas:	17/09/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	Complejo Edificio de la Zona del Puerto de Asunción (sobre la Av. Stella Maris). Torre 5. 5to. Piso. Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones. Ministerio del Interior	Fecha de Entrega de Ofertas:	23/09/2026 10:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	Complejo Edificio de la Zona del Puerto de Asunción (sobre la Av. Stella Maris). Torre 5. 5to. Piso. Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones. Ministerio del Interior	Fecha de Apertura de Ofertas:	23/09/2026 10:30

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	Anticipo:	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego		

Datos del Contacto

Nombre:	Lic. Alison Velázquez	Cargo:	Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones
Teléfono:	(0991) 978 665 - (0971) 649 505	Correo Electrónico:	uoc.mdi@gmail.com

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del SICP. Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo “CPS” en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.
- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente

gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas.

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas.

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones.

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.
5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como líder quien suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado por parte de todos los miembros del consorcio, constituye requisito previo para la presentación de las ofertas, los cuales deberán encontrarse activos en el Registro. Se deberá realizar el procedimiento de activación del consorcio directamente a través del Registro de Proveedores.

Para ello deberán presentar una escritura pública de constitución que reúna las características previstas en el Decreto reglamentario o un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio, el cual se deberá formalizar por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse en diferentes partidas de manera individual o como miembro de otro consorcio.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

No Aplica

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.
- c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- e) En todos los casos, independientemente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

2. Los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

- a) El precio de bienes y/o servicios cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
- b) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;
- c) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.
6. En las contrataciones internacionales, los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Supuesto de abastecimiento simultáneo

El abastecimiento se registrará por el supuesto de:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Moneda Nacional

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Moneda extranjera

La moneda extranjera para la oferta y pago, será:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

1 copia

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. Constancia del Perfil del proveedor.

1.1.Ofertas físicas

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

1.2.Ofertas electrónicas

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. Confidencialidad de documentos.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas

técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por:

90

días corridos.

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante, en circunstancias excepcionales, podrá solicitar por escrito a los oferentes la extensión del periodo de validez de la oferta. En caso de aceptar dicha solicitud, el oferente deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, y, en consecuencia, prorrogar igualmente la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El oferente podrá rechazar la solicitud de prórroga sin que ello implique la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de aceptar la extensión solicitada, no se le pedirá ni se le permitirá modificar su oferta.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1.1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:

- a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior, siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.
- d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.

1. 2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, o de la suma de los valores máximos obtenidos por la multiplicación de los precios unitarios ofertados con las cantidades máximas, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

1. 3. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

2. Garantía de mantenimiento de ofertas en consorcios

2.1. En caso de consorcios, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:

- a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del gestor y representante del consorcio (Empresa líder), designado en la escritura pública.

- b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del gestor y representante del consorcio (empresa líder), designado en el acuerdo.

3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas

3.1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

- a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
- d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - d.1 Firmar el contrato,
 - d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
 - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
- e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
- f. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.
- g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía deberá ser pagadera según el tipo de garantía que haya sido solicitada.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de:

120

días corridos.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta serán:

No Aplica

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

El oferente podrá indicar junto con la oferta las personas a ser subcontratadas, o, en la etapa contractual previa a la autorización por parte de la contratante. El formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, deberá ser presentado de acuerdo a la etapa en la que se indique la subcontratación, siendo susceptible de evaluación respecto a las inhabilidades del Art 21 de la Ley N° 7021/22.

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de consorcios con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se registrará por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";

b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "RETIRO", y;

c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN".

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre, en caso de que, no sea posible identificar al oferente mediante el sobre presentado, la UOC procederá a abrirlo con el fin de verificar el número de RUC incluido entre los documentos de la oferta, para constatar si el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que el oferente no inscripto en el Registro haya presentado la oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica.

La oferta del oferente no inscripto que cuente con la identificación de RUC en el sobre, no será abierta sino devuelto al oferente remitente. La oferta del oferente que no cuente con la identificación de RUC en el sobre será abierta y remitida al órgano evaluador de la convocante, para la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda.

La presente disposición será aplicable en los procedimientos de doble sobre en los que será abierta la oferta técnica para la verificación respectiva, siempre y cuando la misma esté debidamente identificada como sobre técnico.

Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas y a aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, expresamente no requieran de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado como condición de participación.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. El acta se difundirá a través del SICP.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.9. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

No Aplica

1. Difusión de la visita.

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. Desarrollo de la visita.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Incoterms

La edición de incoterms para esta licitación será:

No Aplica

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

Autorización del Fabricante

Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

No Aplica

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

La autorización deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Así también cada autorización debe indicar a que ítem corresponde.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta. Las mismas deberán ser presentadas en el momento determinado en este apartado. La falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta.

Tiempo de funcionamiento de los bienes

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

No Aplica

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:

No aplica.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Periodo de validez de la Garantía de los bienes

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

No Aplica

Cobertura de Seguro de los bienes

La cobertura de seguro requerida a los bienes será:

No Aplica

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
 - (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
 - (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
 - (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
 - (iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
 - (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
 - (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Confidencialidad de la Información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de Interés

1. Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés. El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.

2. Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante. Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.

3. Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés. Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que

resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. La convocante deberá verificar la “Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento” presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley N° 7021/22.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4° Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas

inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Método de Evaluación

Basado únicamente en precio

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar supeditado a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Análisis de precios ofertados

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, cuando los montos cotizados se aparten de los parámetros o rangos establecidos en la normativa aplicable.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

Composición de Precios	Monto Gs.
Gastos de producción del servicio (Personal Operativo; Personal Administrativo; Infraestructura; Insumos)	
Impuestos	
Margen de Utilidad	
Costo total (Cotización Final. Precio Unitario consignado en la Oferta) Gs.	

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y en caso de considerarlo pertinente, el oferente podrá complementar e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Consorcio:

b.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del miembro, o los miembros, que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los integrantes del consorcio fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio constituido o en formación, o a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. Provisión de Servicios. Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen

de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

No Aplica

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

1. Formulario de Oferta (*)

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)

[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.]

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)

5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)

6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)

7. Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)
8. Documentos legales. Oferentes
8.1. Personas Físicas.
a.. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)
8.2. Personas Jurídicas.
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)
8.3. Oferentes en Consorcio en formación.
a. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)

b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o II. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).
c. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (*).
8.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.
a. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. (*)
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. II. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, y deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente. En caso de no contar con personal subordinado por tratarse de un consultor individual o cuando el titular de una empresa no sea empleador, el oferente deberá presentar el certificado de no hallarse inscripto en el IPS.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

A) Para contribuyente de IRACIS/IRE RG: por los años que corresponda deberán cumplir con el siguiente parámetro: a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. <i>Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2023,2024, 2025).</i>	
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total. <i>No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2023,2024, 2025).</i>	
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. <i>El promedio en los 3 (tres) últimos años (2023,2024, 2025). no deberá ser negativo.</i>	
B) Para contribuyentes de IRPC/IRE Simple por los años que corresponda deberán cumplir el siguiente parámetro. Eficiencia: (Ingreso/Egreso). <i>Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos (2023,2024, 2025).</i>	
C) Para contribuyentes de IRP/IRP RSP por los años que corresponda deberán cumplir el siguiente parámetro. Eficiencia: (Ingreso/Egreso). <i>Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos (2023,2024,2025).</i> Documento exigido: Deberán presentar fotocopia de la Declaración Jurada (Formulario 515) de los años (2023,2024, 2025).	
D) Para contribuyentes de exclusivamente IVA General Deberá cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). <i>Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales (2023,2024, 2025).</i>	
<i>Para Oferentes en consorcio: los requisitos de capacidad financiera podrán ser cumplidos en forma compartida.</i>	

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2023,2024 y 2025 para contribuyente de IRACIS/IRE RG

- b Formulario 501 de los años 2023, 2024 y 2025. IRE Simple
- c Formulario 515 de los años 2023, 2024 y 2025 IRP RSP.
- d Contribuyentes de exclusivamente IVA General: IVA General de los últimos 3 años (2023, 2024 y 2025).

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- 1 . Demostrar la experiencia de haber suministrado los servicios de Medicina Prepaga, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 40% como mínimo del monto máximo ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos años. [Años 2023-2024-2025].
2. Demostrar la capacidad y experiencia de haber suministrado los servicios de Medicina Prepaga, como proveedor y en forma satisfactoria, para lo cual se considerarán cartas de referencia y/o certificados y/o constancias acompañados de sus contratos respectivos, a fin de constatar que los servicios fueron prestados sin objeciones por parte del cliente, dentro de los últimos tres (3) años (2023-2024-2025), con una (1) Institución pública y/o privada, y cuya cantidad de titulares deberá ser igual o superior a trescientos (300) para cada contrato finalizado. No es necesaria la presentación por cada año para acreditar el requisito.
3. Documentos que acrediten que el oferente cuenta con una antigüedad y experiencia en la prestación de servicios de Medicina Prepaga. El documento que acredite dicha antigüedad y experiencia será el Certificado de Registro y Autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. (Art. 245, Ley 836/80 Código Sanitario) . La experiencia mínima en la prestación de servicios de medicina prepaga deberá ser de 5 años.

Para Oferentes en consorcio: los requisitos de capacidad financiera podrán ser cumplidos en forma compartida.

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

1. Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. El oferente deberá presentar comprobantes de los años (2023-2024-2025) .

2. Cartas de referencia y/o certificados y/o constancias acompañados de sus contratos respectivos . El oferente deberá presentar cartas, certificados o constancias y con 300 titulares cada uno como mínimo para cada contrato finalizado.

3. Certificado de Registro y Autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. (Art. 245, Ley 836/80 Código Sanitario) .

4. Constancia de RUC emitida por la SET.

Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser: la constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC, la patente municipal o los documentos constitutivos, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

1. El oferente deberá demostrar que cuenta con la infraestructura y capacidad técnica operativa requerida para cumplir con los servicios, en cuanto a: sanatorios con su certificado de categorización respectivo, de los cuales al menos tres (3) de ellos deberán ser de categoría correspondiente al Nivel tres (3), de acuerdo a la clasificación establecida por la Superintendencia de Salud , dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; Centros Asistenciales, de estudios de diagnóstico, unidades de fisioterapia, kinesioterapia y traumatología, áreas pediátricas y otros (laboratorios, servicios de ambulancias, medicina por imágenes, etc.).

2. Presentar en carácter de Declaración Jurada el listado del plantel de Profesionales Médicos por especialidades (experiencia no menor a 5 años en la especialidad respectiva) adheridos a la prestadora y/o que pertenezcan al plantel de los centros asistenciales.

3. Presentar en carácter de Declaración Jurada el Listado de Sanatorios, Laboratorios, Medicina por Imágenes, y Centro de Diagnósticos solicitados, conforme a lo requeridos en el PBC.

4. En el listado se debe consignar la razón social, número de teléfono y dirección de los sanatorios, farmacias y otros centros médicos asistenciales propuestos.

5. Documentos que acrediten el REGISTRO ANUAL EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA SALUD de los sanatorios de ASUNCIÓN y GRAN ASUNCIÓN. Los sanatorios y centros médicos del interior del país no deben cumplir este requisito. De conformidad a la oferta presentada por LA PRESTADORA DE SERVICIOS, se deberá ofrecer sanatorios que estén debidamente habilitados por la Superintendencia de Salud, tanto para el Área Capital y Gran Asunción, presentando la documentación correspondiente que lo acredite.

6. Autorización y habilitación actualizada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Superintendencia de Salud para funcionar en el ramo de prestación de los Servicios objeto del presente llamado (pre-pago).

7. Detallar en carácter de Declaración Jurada el Listado de los Sanatorios, Centros Asistenciales, de Estudios de Diagnósticos, Unidades de Fisioterapia y Kinesioterapia, Área Pediátrica y Otros (Laboratorios, Servicios de Ambulancia, Medicina por Imágenes, etc.) solicitados en Asunción, Gran Asunción e Interior del País, conforme a lo requeridos del PBC y las Adendas que fueron emitidas. Copia de la planilla de las Especificaciones Técnicas (con carácter de Declaración Jurada).

8. Presentar en carácter de Declaración Jurada el listado de farmacias con cobertura de descuentos del 30% para medicamentos nacionales e importados 20%. Se deberá adjuntar copia autenticada de contrato vigente.

Para Oferentes en consorcio: los requisitos de capacidad financiera podrán ser cumplidos en forma compartida.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

1. Certificado de Registro y Autorización Vigente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Art. 245 de la Ley 836/80 Código Sanitario.

2. Autorización y habilitación vigente de la Superintendencia de Salud (SUPSALUD) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para funcionar en el ramo de la prestación de servicios de medicina prepaga (Entidades Prestadoras de Servicios de Salud al día con sus obligaciones).

3. Declaración Jurada del plantel de profesionales médicos adheridos a la prestadora.

4. Declaración Jurada el Listado de Sanatorios, Laboratorios, Medicina por Imágenes, y Centro de Diagnósticos solicitados, conforme a lo requeridos en el PBC.

5. Constancia expedida por las empresas, entidades y organismos contratantes que acrediten el servicio brindado.

6. Descripción de las Instalaciones Físicas propuestas, indicando la cantidad de salas de internación (camas, instalaciones de la habitación), quirófanos, UTI para niños y adultos, Consultorios, otras dependencias médicas y oficinas administrativas, con sus respectivos números telefónicos, móviles, fax, email, servicios de urgencia y ambulancias, con carácter de Declaración Jurada.

7. Listado de Sanatorios, laboratorios, medicina por imágenes y Centro de Diagnóstico solicitados, conforme a lo requerido en el PBC.

8. Sanatorios que estén debidamente habilitados o en proceso de renovación por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), tanto para el Área Capital, Gran Asunción e Interior del País, presentando la documentación correspondiente que lo acredite.

9. Listado de Farmacias Adheridas o con Convenio con el Oferente (con su debida acreditación), habilitadas por el MSPyBS, con cobertura de descuentos del 30% para medicamentos nacionales e importados 20%.

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

No Aplica

Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Se deben establecer los criterios de evaluación que serán aplicados al principio de valor por dinero, indicando por cada criterio la siguiente información:

No Aplica

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar sujeto a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Ponderación de criterios de evaluación - Multiplicidad de criterios

La ponderación de cada criterio de evaluación especificado en la cláusula anterior será el siguiente:

No Aplica

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritmético.

El comité de evaluación deberá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de

Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
- c. En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
- d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la comunicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la comunicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado y el informe de evaluación respectivo. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En casos excepcionales, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de comunicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la fecha prevista en la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión respecto al análisis de su oferta.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

Esta sección constituye el detalle de los bienes y/o servicios con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.

Los bienes y servicios suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se registrará de conformidad a la cláusula de adendas y convenios modificatorios.

El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la misma de dicho rechazo.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

- El llamado fue solicitado por el Abg. José Luis Almada, Director de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Interior.
- La contratación del seguro médico es de vital importancia para los funcionarios que prestan servicios en el Ministerio del Interior, a fin de salvaguardar la salud y la vida de cada uno de ellos.
- El llamado se realiza de forma periódica, considerando la necesidad de asegurar que el servicio sea prestado en el plazo de un año sin interrupciones.
- La cobertura médica requerida se encuentra basada en las necesidades de salud de cada funcionario, considerando su grupo familiar, edad de los mismos, afecciones, entre otros, y las estadísticas de eventos sucedidos a lo largo de los últimos años.

Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la convocatoria.

Especificaciones Técnicas "CPS"

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

El propósito de las Especificaciones Técnicas (EETT), es el de definir las características técnicas de los bienes que la convocante requiere. La convocante preparará las EETT detalladas teniendo en cuenta que:

- Las EETT sirven de referencia para verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas EETT bien definidas facilitarán a los oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y a la convocante el examen, evaluación y comparación de las ofertas.
- En las EETT se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.
- En las EETT se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de adquisiciones similares satisfactorias en el mismo sector podrán proporcionar bases concretas para redactar las EETT.
- Las EETT deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizados en la fabricación de bienes similares.
- Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificadas en los Documentos de Licitación no deberán ser restrictivas. Siempre que sea posible deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como "o sustancialmente equivalente" u "o por lo menos equivalente", remitiendo la aclaración respectiva.
- Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.
- Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.
- Las EETT deberán describir detalladamente los siguientes requisitos con respecto a por lo menos lo siguiente:
 - (a) Normas de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los bienes.
 - (b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).
 - (c) Otro trabajo adicional y/o servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.
 - (d) Actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante.
 - (e) Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la garantía, y las especificaciones de las multas aplicables en caso de que dichos avales no se cumplan.
- Las EETT deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, la convocante deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo a la de Oferta), donde el oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.

Cuando la convocante requiera que el oferente proporcione en su oferta datos sobre una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá detallar la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

Si se debe proporcionar un resumen de las EETT, la convocante deberá insertar la información en la tabla siguiente. El oferente preparará un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos.

Detalle de los bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

Seguro Médico para Funcionarios del Ministerio del Interior

Nombre de los Bienes o Servicios	Cantidad Máxima de Funcionarios
Seguro Médico x 24 meses	350

SEGURO MÉDICO para una cantidad máxima de 350 titulares.

Cláusula 1: BENEFICIARIO:

Se identifica como beneficiario al funcionario/a del Ministerio del Interior, con su grupo familiar, siendo el titular, el funcionario de la Institución.

Se entenderá por funcionario permanente y contratado del Ministerio del Interior (UAF 1).

El funcionario comisionado de otros OEE, que no cuenten con Seguro Médico en su institución de origen, ni perciban subsidio de salud en el Objeto de Gasto 191, mientras preste funciones en la institución.

Cláusula 2: GRUPO FAMILIAR:

2.1. El/la titular casado/a, su cónyuge (ya sea por matrimonio formal o matrimonio de hecho, debidamente documentados), sus hijos/as solteros/as hasta la finalización del mes que cumplan los 20 años (sin derecho a maternidad), hijos discapacitados mentales y/o físicos sin límites de edad. El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de BENEFICIARIO/A

A los efectos de reconocimiento de Matrimonio de Hecho se tomará como válido la declaración fundada de los interesados bajo escribanía pública.

2.2. El/la titular soltero/a, el/la titular con divorcio vincular declarado (debidamente documentados), o el/la titular viudo/a declarado (debidamente documentados), sin hijos, un padre hasta el mes que cumpla los 65 años.

2.3. El/la titular soltero/a, el/la titular con divorcio vincular declarado (debidamente documentados), o el/la titular viudo/a declarado (debidamente documentados), con hijos, sólo sus hijos/as solteros/as hasta la finalización del mes que cumplan los 20 años (sin derecho a maternidad), hijos discapacitados mentales y/o físicos sin límites de edad.

2.4. En caso de existir algún funcionario/a casado/a también con algún funcionario/a de la Institución, uno de ellos puede solicitar incluir como beneficiario a su/s hijo/s hasta la finalización del mes que cumplan 20 años de edad (sin derecho a la maternidad). Su cónyuge puede incluir como beneficiario a un padre hasta la finalización del mes que cumpla 65 años.

2.5. El recién nacido hijo del titular será considerado como parte del grupo familiar de forma automática y con todas las coberturas contempladas para el asegurado, siempre y cuando se informe a la prestadora los datos necesarios del recién nacido (certificado de nacido vivo o certificado de nacimiento).

Observación: Sólo en caso de que el padre sea menor de 65 años, estará bajo la cobertura del seguro con todos los beneficios que brinda el mismo, cuando supera dicha edad, se aplicará lo establecido en los párrafos precedentes.

2.6. Si el recién nacido hijo de titular naciere en los Sanatorios adheridos o no al PROVEEDOR, será considerado como parte del grupo familiar de forma inmediata al presentar certificado de nacido vivo o certificado de nacimiento, con todas las coberturas contempladas para el asegurado.

2.7. En todos los casos, el vínculo y la situación deberán ser demostrados fehacientemente, para la inclusión en carácter de beneficiario/a.

2.8. Los beneficiarios podrán ser incorporados en cualquier etapa del contrato.

Cláusula 3. BENEFICIARIOS ADHERENTES

3.1. La Prestadora de servicios aceptará la inclusión de beneficiarios adherentes.

3.2. La opción de incluir beneficiarios adherentes será de iniciativa exclusiva de cada titular y el pago por su cobertura

correrá por cuenta de este. El plazo máximo para las incorporaciones será hasta 60 días posteriores a la firma del contrato.

3.3. Ante la incorporación de nuevos titulares en la nómina de seguro médico, estos contarán con el plazo de 60 días para realizar el procedimiento de inclusión de beneficiarios adherentes.

3.4. Además, se podrá incluir como beneficiarios/as Adherentes hasta 3 personas como máximo. Estos beneficiarios Adherentes estarán a cargo de cada titular, y su incorporación al sistema será bajo las siguientes condiciones y podrán ser:

Cláusula 4. ARANCELES PREFERENCIALES DE INCLUSIÓN

4.1. Padres, Madres del titular, quienes abonaran directamente al contratista una prima de hasta 70% (setenta por ciento) por persona del monto ofertado.

4.2. Hijos mayores del titular de 20 años y hasta la finalización del mes que cumplan 28 años, quienes abonarán directamente al contratista una prima de hasta el 55 % (cincuenta y cinco por ciento) por persona, del monto ofertado

4.3. Hermanos/as solteros hasta la finalización del mes que cumplan 20 años: Se entenderá los hermanos/as del titular, quienes abonaran directamente al contratista una prima de hasta el 60% (sesenta por ciento) por persona, del monto ofertado.

4.4. Son Beneficiarios de este contrato las personas que figuren en la lista a ser suministrada por el Ministerio del Interior al Proveedor Adjudicado, la cobertura y derechos que confiere el contrato serán para los beneficiarios titulares, sus grupos familiares, adherentes, y a los incorporados en lo sucesivo. Todos los beneficiarios, cónyuges, hijos u otras personas dependientes tendrán los mismos derechos de las coberturas que se encuentran estipuladas en el contrato; con excepción de la cobertura de maternidad que será garantizada para los titulares, conyugues de titular.

4.5. Los beneficiarios adherentes, permanecerán en esta condición desde su incorporación hasta el fenecimiento del presente contrato o en su caso hasta el día en que el titular del seguro sea desvinculado de la Institución por cualquiera de los motivos previstos en la Ley.

4.6. En caso de producirse la desvinculación de funcionarios de la Institución durante la vigencia del Contrato, el Ministerio del Interior comunicará dicha situación a la prestadora de servicios y elevará la nómina correspondiente en reemplazo de estos, toda vez que la situación así lo amerite.

4.7. La opción de incluir beneficiarios adherentes será responsabilidad exclusiva de cada titular y los costos serán abonados por cada titular en forma directa a la Prestadora de Servicios, ya sea por débito automático o efectivo (a definir entre el titular con la prestadora de servicios).

4.8. El PROVEEDOR deberá informar a la CONVOCANTE el listado de adherentes incorporado dentro del Plan del Ministerio del Interior mensualmente o cuando este lo solicite.

4.9. La empresa adjudicada deberá remitir por escrito al administrador de contrato en un plazo de 48 horas, la nómina de responsables como nexo entre la Institución y la empresa; además de los encargados de recepción de documentos requeridos para la emisión del carnet identificadorio. Cualquier modificación de la nómina deberá ser realizada por escrito.

4.10. La empresa adjudica en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del contrato, deberá remitir la Guía en forma impresa de Prestadores de Servicios, Profesionales, Centros de Diagnósticos, Sanatorios, Laboratorios, Ambulancias, Farmacias y Coberturas del Plan Contratado, para cada Titular, así mismo por email a la Dirección de Gestión del Talento Humano, y la habilitación en la página web de la prestadora.

4.11. El Ministerio del Interior solo tiene compromiso contractual por los titulares, quedando el cobro de los adherentes y otras gestiones que no sean directamente sobre el titular a cargo de la contratada y el usuario.

Cláusula 5. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS:

5.1. Se concede la VIGENCIA INMEDIATA en todos los servicios. Una vez firmada el contrato se notificará a la Prestadora de Servicios que la misma ha sido suscripta y a partir de la notificación ya entra en vigor la utilización de los servicios.

5.2. Plazo de Vigencia del Seguro: Cobertura inmediata al 100% de los/as funcionarios/as del Ministerio del Interior todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados, las 24 horas por el periodo de vigencia del contrato, en Capital e interior del país de todos los servicios y beneficios incluidos en la propuesta. El plazo corre a partir de la comunicación por escrito de la nómina de funcionarios/as.

5.3. El carnet identificadorio y/o credenciales deberá ser proveído en un plazo no mayor a 10 días hábiles, luego de ser comunicados los datos correspondientes, a partir de la firma del Contrato respectivo, y entregados para su distribución a los asegurados, en la oficina Del Dpto. de Desarrollo de Personas y Bienestar Personal, dependiente de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Interior, sito en Chile N° 719 c/ Haedo, Piso 4, en sobres individualizados.

5.4. El plazo de vigencia del Contrato comprende desde la fecha de la firma de este, y por el periodo de 12 (doce) meses.

Cláusula 6. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN

6.1. Los precios de los medicamentos y materiales descartables y desechables cubiertos y/o no cubiertos en todos los servicios, no podrán ser superiores que, en las farmacias de plaza o comercio del ramo, según precio de venta al público

fijado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

6.2. Los SANATORIOS ADHERIDOS EN CONVENIO con la prestadora del servicio se abstendrán de imponer al paciente para la prestación de los servicios médicos, cualquier condición que lesione su derecho a la intimidad, (tales como filmaciones, toma fotográfica u otros similares) o cualquier disposición interna que mengüe los derechos reconocidos en el presente instrumento.

6.3. Los beneficios y la cobertura de este Contrato son exclusivamente y sin excepción para todos los casos y serán realizados en los CENTROS HABILITADOS.

6.4. La Prestadora de Servicios proveerá de Certificados Médicos a pedido del Titular, los beneficiarios de su grupo familiar y adherentes, sin que esto genere costo adicional.

6.5. La utilización de los equipos propios de los sanatorios habilitados, empleados en las especialidades médicas del presente contrato, tendrán cobertura total por lo que no se podrá requerir ningún cobro en concepto de derechos o aranceles.

6.6. El Carnet Identificador junto con la cedula de identidad será valido para su utilización en todos los Sanatorios y Farmacias en Convenio en el Territorio Nacional, sin la necesidad de presentar ninguna otra documentación respaldatoria.

6.7. Los servicios de médicos sean sanatoriales, urgencias, imágenes, laboratoriales, consultas, etc., propuestos por LA PRESTADORA DE SERVICIOS, brindarán los servicios bajo las mismas condiciones requeridas en el Contrato. La elección será de libre decisión del beneficiario (titular, miembro del Grupo Familiar y/o Adherente), sin que sea requisito previo recurrir a LA PRESTADORA DE SERVICIOS.

6.8. Una vez suscrito el contrato la Prestadora de Servicio deberá remitir en un plazo de 30 (treinta) días hábiles la Guía digital , app donde consten Guia Medica y coberturas del contrato suscrito, además del listado de profesionales para la salud en convenio y otros profesionales a su servicio, con indicación de especialidades, consultorios, domicilio de consultorios actualizados, Centros de Diagnósticos, Sanatorios, Laboratorios, Ambulancias, Farmacias y Coberturas del Plan contratado, para cada titular. El mismo deberá ser actualizado periódicamente, especificando las altas y bajas de estos y comunicada al Departamento de Bienestar Social dependiente de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Interior. Además de ello la información deberá estar disponible en la página web de la Prestadora de Servicio. El mismo deberá ser actualizado periódicamente, especificando las altas y bajas de estos y comunicada al Departamento de Bienestar Social dependiente de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Interior. Además de ello la información deberá estar disponible en la página web del PROVEEDOR.

6.9. La lista de médicos del oferente adjudicado deberá estar discriminada, determinando exactamente cuáles son las que cubren íntegramente y cuáles son los que requieren arancel preferencial, en ningún caso se solicitará visación de las órdenes de consulta, salvo interconsultas con profesionales que no sean del plantel contratado por el oferente adjudicado.

6.10. Antes de la entrega de los carnets identificatorios, los titulares y beneficiarios accederán a los servicios con la sola presentación de la cedula de identidad como identificación. Los carnets identificatorios deberán ser entregados mínimamente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, luego de ser comunicados los datos correspondientes.

6.11. La Prestadora de Servicios, no podrá limitar los derechos de los beneficiarios por medio de reglamentaciones internas a sus contratados y/o proveedores, es decir, no limitará la solicitud de exámenes, análisis, consultas, etc., a sus profesionales médicos o proveedores de servicio que ocasionen menoscabo a los beneficios contenidos en la cobertura.

6.12. Todo medicamento o insumo que no se haya sido utilizado íntegramente en el paciente, pero ha sido cobrado o descontado del cupo de cobertura de manera íntegra, será de propiedad del BENEFICIARIO y tendrá que ser entregado y retirado por al mismo, salvo restricciones legales para medicamentos controlados.

6.13. LA PRESTADORA DE SERVICIOS, en todo momento y cuando así lo requiera cada BENEFICIARIO, entregará de manera inmediata el estado de cuenta de la cobertura, con todos los detalles de los gastos.

6.14. El plantel médico y sanatorios adherido, autorizado y publicado por la Prestadora de Servicios deberá estar a disposición del beneficiario en forma permanente en horarios asignados para consultorios, no pudiendo requerir el profesional médico y sanatorial adherido ningún pago extra al beneficiario, aludiendo razones de orden interno con la Prestadora.

6.15. La prestadora de servicios deberá poner a disposición de los beneficiarios un plantel de médicos para todas las especialidades, debiendo estar todas y cada una ellas cubiertas durante la vigencia del presente contrato.

6.16. La Prestadora de servicio deberá contar con personal administrativo a disposición del titular, grupo familiar y adherentes, en forma permanente (24 horas al día), incluyendo sábados, domingos y feriados para casos de urgencia, a fin de proveer la cobertura sanatorial a los servicios requeridos, como trámites de visaciones y coberturas. Asimismo, deberá proveer la nómina del plantel administrativo responsable de los diferentes servicios con los respectivos números telefónicos de contacto para los fines pertinentes. La Prestadora contará con un enlace permanente con el suficiente poder de decisión para la atención de los beneficiarios durante y fuera de los horarios administrativos en días inhábiles inclusive.

6.17. Los médicos y/o profesionales de la salud que realicen atenciones en consultorios particulares habilitados en la guía,

en ningún caso solicitarán cobro de sus consultas, procedimientos, tratamientos, estudios, controles, etc., que estén garantizados con la cobertura de este contrato.

6.18. En caso del alta del Paciente, los trámites administrativos no deberán superar 2 (dos) horas después de que los profesionales médicos involucrados firmen el alta correspondiente, en caso de precisar mayor tiempo para los trámites, los mismos deberán realizarse con posterioridad a la salida del centro asistencial.

6.19. Las vacunas serán sin cargo para el asegurado titular, grupo familiar y adherente, para los casos determinados obligatorios por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, enmarcados en el programa ampliado de inmunizaciones PAI.

6.20. Las dudas que puedan surgir en la interpretación de las relaciones deben ser resueltas aplicando el principio in dubio pro asegurado, es decir el principio con arreglo al cual los supuestos de duda en presente Contrato del Seguro deben ser resueltos a favor del Asegurado.

6.21. Para las sucesivas altas y bajas en la nómina de funcionarios activos del Ministerio del Interior, bastará la comunicación por escrito de estas, por parte de la Dirección de Gestión del Talento Humano a la prestadora de servicios.

6.22. En caso de discrepancias en la definición y/o aplicación de las prestaciones contractuales, se actuará conforme a lo que establezca la dependencia especializada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, posición que deberá ser acatada por las partes.

6.23. LA PRESTADORA DE SERVICIOS, deberá mantener la capacidad y la calidad para satisfacer los servicios en cuanto a infraestructura, atención profesional y administrativo, en Asunción, Gran Asunción como en el interior del País, en forma plena conforme a la oferta que resulte adjudicada, en especial en lo relacionado a la saturación en la atención de los beneficiarios.

6.24. La prestadora de servicio deberá coordinar charlas de medicina preventiva con la institución por lo menos dos veces al año.

6.25. La prestadora de Servicio deberá presentar servicios Conexos a la Oferta.

6.26. En el reverso del carnet identificadorio deberá estar los números de atención 24 horas de los siguientes servicios:

Trámites Sanatoriales, Visaciones y Ambulancias. Los CARNETS IDENTIFICATORIOS deberán tener la denominación (Plan Ministerio Del Interior) y deberán ser proveídos dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la planilla de nómina de funcionarios y grupo familiar facilitado por el Ministerio del Interior garantizando la cobertura con la sola presentación de la cédula de identidad mientras dure la entrega respectiva.

6.27. Las visaciones de las órdenes de estudios de diagnóstico son obligatorias, las cuales se deberán efectuar con la prestadora de servicio y/o, en atención al cliente de forma personalizada o correo electrónico u otras vías disponibles.

6.28. Los insumos propios del servicio de habitación como por ejemplo jabones, papel higiénico, reposición de sábanas una vez al día como mínimo, toallas, serán propios del servicio y a cargo de LA PRESTADORA DE SERVICIOS, sin costo para el asegurado.

6.29. La cobertura solicitada será para la totalidad de los funcionarios del Ministerio del Interior incluídos en la nómina suministrada por el mismo. En ningún caso podrá ser rechazado del seguro el titular o su grupo familiar, aduciendo enfermedades contraídas con anterioridad. Las coberturas deberán ser brindadas en su totalidad, dentro de los límites del contrato.

6.30. El Ministerio del Interior deberá comunicar a la Prestadora de Servicios la inclusión del grupo familiar, en cualquier momento de la vigencia del contrato y la habilitación de estos será en las primeras 24 horas (día hábil) de recibida la comunicación oficial, siendo causal de imposición de sanciones el incumplimiento del presente punto. En caso de inclusiones de familiares, la comunicación por parte de la contratante será por las vías habilitadas en el pliego como ser: vía correo electrónico y por medio impreso. En ningún caso, se aplicarán las coberturas en forma retroactiva a prestaciones de servicios anteriores a la inclusión efectuada.

6.31. La prestadora de Servicio deberá proveer, a solicitud del Ministerio, datos estadísticos respecto a: nómina de beneficiarios, datos de las internaciones, consultas, intervenciones, análisis clínicos, estudios de imágenes, listado de servicios, utilización de servicios de urgencias y emergencias de manera mensual.

6.32. En el caso de que el paciente necesite Sangre, Plasma y/o derivados, EL SANATORIO y/o Centro Asistencial deberá proveer los mismos según su disponibilidad y solicitar posteriormente al Grupo Familiar, el cual deberá realizar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, Plasma y/o derivados, así como transfusiones deberán ser realizados sin costo alguno hasta un límite de 10 (diez) evento por año por abonado. Incluye suministro de materiales y honorarios profesionales.

Cláusula 7. COBERTURA:

7.1. Se entenderá por cobertura total y conforme a lo detallado en las Especificaciones Técnicas, la inclusión de los honorarios profesionales, paramédicos, ambulancias y traslados. Además, se incluirá la libre elección (dentro de una lista de

prestadores habilitados por el contratista), de profesionales, centros de diagnósticos y servicios sanatoriales para capital e interior (urgencias, emergencias, internaciones).

7.2. Se entenderá como cobertura por evento, a todo suceso relacionado a una enfermedad clínica y/o quirúrgica y sus complicaciones hasta tanto no se haya resuelto e independientemente la cantidad de internaciones y/o procedimientos. Además, se deberá incluir 6 (seis) Interconsultas en los casos clínicos y quirúrgicos, por evento.

7.3. Centros de Diagnósticos, Rehabilitación, Estudios Laboratoriales, Estudios Especializados y Otros, habilitados como tal o como Sanatorio y/o Clínica, por la autoridad competente (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social): Este servicio debe cubrir a los pacientes a domicilio o que concurren al laboratorio en forma programada o en casos de urgencias las 24 horas del día. Deberá habilitar los mismos con las coberturas respectivas, y la utilización de este estará a libre elección del asegurado, en los siguientes lugares y cantidades mínimas:

Ciudades	Cantidad
Asunción	5 (cinco)
San Lorenzo	1 (uno)
Fernando de la Mora	1 (uno)
Luque	1 (uno)
Ñemby	1 (uno)
Limpio	1 (uno)
Mariano Roque Alonso	1 (uno)
Itauguá	1 (uno)

7.4. En caso de que exista cambios deben ser reemplazados por otros y ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE con 48 hs de anticipación, la cual manifestará su no objeción o rechazo.

7.5. Debe tener cobertura integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables y las determinaciones químicas y microbiológicas.

7.6. Si el paciente se encuentra imposibilitado de acudir al laboratorio las muestras para dichas determinaciones serán retiradas del domicilio y realizadas por los laboratorios contratados por LA PRESTADORA DE SERVICIOS, debiéndose solicitar la misma vía telefónica; siendo dicho servicio a cargo de la Prestadora de Servicios y solo para Asunción y gran Asunción. Los recargos por traslados de equipos a sanatorios o domicilio serán por cuenta de la Prestadora de Servicios.

Cláusula 8. CALIDAD DEL SERVICIO:

8.1. Respecto a los Sanatorios para Asunción y Gran Asunción, será requerido por lo menos 3 establecimientos de NIVEL 3, de acuerdo con la categoría establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con terapia intensiva para Adultos, niños y neonatos en conjunto. A demás dos de los Sanatorios de Asunción deberán contar dentro de sus instalaciones con: Equipo de Tomografía y de Resonancia Magnética con certificado de funcionamiento demostrado a través de la ficha técnica respectiva y mínimamente 1 (uno) de ellos deberá contar con: Centro de Especialidades Pediátricas, Servicio de Hemodinamia, Unidad de Medicina Transfusional y Unidad Coronaria, Centro de Especialidades Cardiológicas todos ellos habilitados por el MSP y BS.

8.2. Los centros asistenciales del interior, específicamente Ciudad del Este y Encarnación deberán contar como mínimo con

la categoría correspondiente al Nivel 2 establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Cláusula 9. CAPACIDAD DEL SERVICIO:

9.1. Para las internaciones, el contratista deberá habilitar los centros asistenciales con las coberturas respectivas en los siguientes lugares:

Localidad	Cant. Mínima de Centros Asistenciales
Asunción	8 (ocho)
San Lorenzo	1 (uno)
Fernando de la Mora	1 (uno)
Luque	1 (uno)
Ñemby	1 (uno)
Limpio	1 (uno)
Mariano Roque Alonso	1 (uno)
Itauguá	1 (uno)
Villa Elisa	1 (uno)
Concepción	1 (uno)
San Estanislao	1 (uno)
Caacupé	1 (uno)
Villarrica	1 (uno)
Coronel Oviedo	1 (uno)
Villa Hayes	1 (uno)
Filadelfia	1 (uno)

Caazapá	1 (uno)
Encarnación	1 (uno)
Alberdi	1 (uno)
San Ignacio	1 (uno)
Paraguarí	1 (uno)
Ciudad del Este	1 (uno)
Pilar	1 (uno)
Pedro Juan Caballero	1 (uno)

9.2. La prestadora de servicios que no cuente con Sanatorios propios o tercerizados en las localidades solicitadas trasladará a los pacientes al centro asistencial más cercano, y deberá proceder al reintegro o reembolso de los gastos en que incurrió el beneficiario de acuerdo con las coberturas establecidas en el presente contrato.

Cláusula 10. PROGRAMA DE SUMINISTROS.

ASISTENCIA MÉDICA - SANATORIAL INTEGRAL.

INTERNACIONES

10.1. Con cobertura inmediata, a partir de la firma del contrato, en centros asistenciales, habilitados por el seguro, a libre elección del asegurado y/o del médico tratante. En habitación individual, baño privado, teléfono, T.V., dieta oral del paciente, ambiente, climatizado, cama para el acompañante, atención médica y de enfermería. Suite o semisuite electiva con arancel cargo paciente. Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales (según anexo) hasta el alta del paciente. No existe limitación de la cantidad de veces que el asegurado pueda internarse, excepto las limitaciones citadas en la cláusula 24 ENFERMEDADES CRÓNICAS.

10.2. Entiéndase por VIGENCIA INMEDIATA, que no se solicitará a los asegurados antigüedad alguna para la prestación de los servicios.

10.3. En el caso de que el paciente necesite Sangre, Plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, Plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno por BENEFICIARIO. Incluye suministro de materiales. Las Transfusiones tendrán un límite de hasta 10 eventos por contrato por abonado.

Cláusula 11. HONORARIOS PROFESIONALES Y USO DE EQUIPOS:

11.1. Cobertura total e inmediata en consultorios, internaciones y servicios de urgencias en las siguientes especialidades: (eventos clínicos y quirúrgicos), sean accidentales o no, incluyendo los derivados de eventos deportivos, a excepción de aquellos de alto riesgo como automovilismo, boxeo y artes marciales:

11.1.1. **Alergología** (Adulto y pediátrico) + 5 Test y Análisis Alérgicos, incluyendo test de provocación a medicamentos (ver anexos) + 7 aplicaciones de vacunas para tratamiento antialérgicos por grupo familiar por año.

11.1.2. **Analgesias** en partos.

11.1.3. **Anatomía Patológica:** (incluyendo biopsia de todo tipo)

11.1.4. **Anestesiología:** Anestesia en procedimientos quirúrgicos de cualquier especialidad.

Cardiología clínica y pediátrica más asistencia operatoria a solicitud del cirujano.

11.1.5. Cateterismo cardíaco diagnóstico (según alta complejidad).

11.1.6. Cirugía general menor y mayor (incluido derecho operatorio). Quiste pilonidal. Cirugía pediátrica, incluidas las de patologías congénitas en niños: Postectomía (no electiva), pie bot, hidrocefalia (no incluye válvula), ano imperforado, hernias, labio leporino, criptorquidia.

11.1.7. Oncología clínica niños y adultos, estudios, quimioterapia, internaciones (cirugía, quimioterapia).

11.1.8. Cirugía oftalmológica, como ser: cataratas con implante de lente intraocular (no cubre costo del lente), uso de equipo de faco y microscopio; chalazión; heridas penetrantes simples del globo ocular; cuerpo extraño corneal, heridas de párpado; enucleación, lavado de vías lagrimales; heridas penetrantes complicadas del globo ocular; sutura conjuntiva; papiloma de párpado; inyección retrobulbar (cubre tres aplicaciones); heridas de vías lagrimales; pterigión. Láser terapia oftalmológica para retina (según alta complejidad), incluye uso de equipos, excluyendo las de fines totalmente estéticos.

Cirugía de miopía y astigmatismo, a partir de 5 dioptrías (honorarios 70%).

11.1.9. Cirugía plástica reparadora (no estética): incluyendo consultas.

11.1.10. Cirugía videolaparoscópica (uso del video sin cargo para el asegurado).

11.1.11. Clínica neurológica en adultos y niños, estudios especializados, consultas, tratamientos y cirugía del Sistema Nervioso Periférico, incluyendo las de columna (según alta complejidad).

11.1.12. Clínica médica: Inspección Médica en general solicitada por Instituciones.

11.1.13. Clínica Geriátrica

11.1.14. Dermatología adultos y niños: clínicas, estudios, tratamientos, cirugías hasta 10 lesiones (lunares, fibromas, etc.) por beneficiario por año.

11.1.15. Diabetología adultos/pediátrica

11.1.16. Endocrinología Dietología - Nutrición: Consultas y tratamiento, elaboración de dietas, ya sea con fines estéticos o médicos. Nutrición en obesidad de niños y adultos, consultas, tratamientos clínicos, estudios (según anexos).

11.1.17. Fisioterapia Neurológica: Rehabilitación, hasta 10 (diez) sesiones por mes por abonado.

11.1.18. Flebología, cirugías y várices (excepto las estéticas, escleroterapias y laserterapias)

11.1.19. Fonoaudiología: (evaluaciones, rehabilitación) terapia hasta 20 (veinte) sesiones por evento ´por abonado.

11.1.20. Gastroenterología y Proctología. Gastroenterología en adultos y niños, incluyendo procedimientos endoscópicos o video endoscópicos con fines de diagnóstico o terapéuticos.

11.1.21. Ginecología y Obstetricia y Ginecología Infantil: consultas normal e interconsultas, procedimientos como legrado biopsico, legrado evacuador, estudios clínicos y de diagnóstico.

11.1.22. Hematología

11.1.23. Hemoterapia Transfusionista: incluye serología, materiales descartables utilizados durante el procedimiento de transfusiones y perfil inmunohematológico en adultos y niños. Transfusionista Hasta 10 eventos por año por abonado (profesionales debidamente acreditados por la Sociedad de Hemoterapia).

11.1.24. Hepatología.

11.1.25. Infectología.

11.1.26. Mastología: consultas, estudios, consultorio e internaciones (cirugía)

11.1.27. Monitoreo cardiológico intraoperatorio.

11.1.28. Monitoreo fetal.

11.1.29. Nefrología: incluye hemodiálisis en los casos agudos (IRA) (hasta tres por año por beneficiario y su grupo familiar) adultos y niños, cirugías nefrológicas.

11.1.30. Neumología: en adultos y niños, consultas, estudios, tratamientos, fisioterapia pulmonar, hasta 10 (diez) sesiones por evento, por abonado.

11.1.31. Oftalmología: en niños y adultos, consultas, cirugías, estudios (según Anexos), tratamientos como ser ejercicios ortópticos, dilatación de pupila, curva de presión, fondo de ojo, mapeo de retina y cataratas.

11.1.31. Otorrinolaringología: consultas, estudios, tratamientos, cirugías en adultos y niños como ser timpanoplastía, turbinoplastía, resección de lesiones benignas, inserción de diábolo (no cubre diábolo), cirugía de amígdalas.

11.1.32. Pediatría y Neonatología: Inspección médica en general, solicitada por Instituciones, y vacunaciones.

11.1.33. **Psiquiatría, consultorio. Psicología clínica y Psicología infantil, Psicopedagogía:** consultas y evaluación, terapias hasta 20 (veinte) por abonado, por año para cada especialidad.

11.1.34. **Radiología.**

11.1.35. **Reumatología.**

11.1.36. **Toxicología.**

11.1.37. **Transfusionista.**

11.1.38. **Polipectomía.**

11.1.39. **Traumatología y Ortopedia:** ejercicios y fisioterapias en general. Consultas, estudios (según Anexos), cirugías artroscópicas como ser artroscopia de rodilla terapéutica, osteosíntesis de fracturas hasta el límite de cobertura.

Fisioterapias en sanatorios hasta 15 (quince) sesiones por evento por abonado.

11.1.40. **Urología** en adultos y niños: consultas, endoscopia urológica quirúrgica, litotricia ultrasónica, estudios, diagnósticos. Cirugía Urológica: de próstata (RTU no laserterapia), Resección de lesiones benignas, Plastia vesical, adenomectomía prostática convencional y Resección Transuretral Prostática, Ureteroscopia, diagnóstica y terapéutica con o sin utilización de equipos de litotripsia intracorporea, Nefrectomía simple y Radical, parcial y total, Cistectomía Radical, Prostatectomía Radical, Orquidectomía bilateral.

11.1.41. **Vacunas:** Las vacunas serán sin cargo para el asegurado para los casos determinados obligatorios por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

11.2. Las consultas en especialidades que no figuren en el punto anterior, con un arancel preferencial.

11.3. Los profesionales médicos de la lista de La Prestadora de Servicios estarán a disposición del Beneficiario en forma permanente, sin que puedan alegarse razones reglamentarias de ordenamiento interno, que impidan la atención por parte de cualquiera de los profesionales del listado de la Prestadora de Servicios, salvo causas de disponibilidad fundadas en las Leyes Laborales de la República.

11.4. Cualquier modificación del listado de profesionales deberá ser comunicada con antelación a la Contratante, para su no objeción, una vez obtenida la misma, procederá a la actualización de los materiales informativos del servicio entregados a los beneficiarios.

Cláusula 12. PROFESIONALES POR ESPECIALIDAD:

12.1. El oferente deberá contar por lo menos con la cantidad mínima de profesionales en las especialidades citadas a continuación:

Especialidad	Cantidad Mínima de Profesionales requerida
Clínica Médica / medicina interna	Treinta (30)
Cirugía General menor y mayor (incluido derecho operatorio). Cirugía Pediátrica, incluidas las de patologías congénitas en niños: Postectomía (no efectiva), pie bot, hidrocefalia (no incluye válvula), ano imperforado, hernias, labio leporino, criptorquidia	Veinte (20)
Cardiología clínica adultos Cardiología Clínica pediátrica	Adultos Diez (10) Pediátrica (3)
Pediatría y neonatología, consulta y vacunaciones.	Cincuenta (50)
Otorrinolaringología, consultas, estudios, tratamientos, cirugías en adultos y niños, turbinectomía, septoplastia funcional, Otoneurología: consultas, estudios	Quince (15)

Alergiología + Test alérgicos	Diez (10)
Flebología, cirugía y várices (no estéticas)	Diez (10)
Traumatología y Ortopedia en adultos y niños, consultas, estudios, cirugía artroscópica ejercicios y fisioterapias en general, rehabilitación, hasta 60 sesiones por evento.	treinta (30)
Urología en adultos y niños: consultas, endoscopia, urología quirúrgica, litotripsia ultrasónica, estudios, diagnósticos, cirugía de próstata (RTU no laserterapia)	Diez (10)
Neumología en adultos y niños, consultas, estudios, tratamientos fisioterapia Pulmonar, hasta 10 sesiones por evento	Diez (10)
Oftalmología en niños y adultos, consultas, cirugías, estudios, tratamiento ejercicios ortópticos, dilatación de pupila, curva de presión, fondo de ojo y cataratas.	Veinte (20)
Psiquiatría, Psicología clínica y Psicología infantil, Psicopedagogía.	Adulto diez (10) Infantil 5 (cinco)

Cláusula 13. COBERTURA POR MATERNIDAD:

13.1. Cobertura inmediata a partir de la firma del contrato. Entiéndase por VIGENCIA INMEDIATA, que no se solicitará a los asegurados antigüedad alguna para la prestación de los servicios. La cobertura de maternidad que será garantizada para las titulares y conyugues del titular, no así para hijas o beneficiarias Adherentes.

13.2. Se establece cobertura de maternidad en el parto normal o cesárea, en forma inmediata de ginecólogo, ayudante instrumentador, anestesia, transfusionista, pediatra, derecho operatorio, cesárea (sin complicaciones), pensión sanatorial, nursery, uso de carpa de oxígeno, oxígeno luminoterapia, incubadora, UTI NEONATAL, medicamentos y materiales descartables, estudios laboratoriales, radiológicos, resonancia magnética y tomografía axiales computarizadas y obstétricas. Cubre integrante, dentro de los límites del plan, el control y los cuidados que demande el recién nacido hijo del titular (normal, patológico o pretérmino).

13.3. Se establece dentro del ítem de cobertura de maternidad los siguientes eventos: controles de embarazos en general, el aborto espontáneo, legrado, parto normal o cesárea, embarazo ectópico, mola (embarazo patológico), internaciones clínicas ligadas al curso de un embarazo (ej: Eclampsia, diabetes gestacional, hiperémesis grávida).

13.4. Prematuridad (en recién nacidos menores a 37 semanas). Tendrán cobertura de acuerdo con las condiciones de este anexo técnico, aquellos niños nacidos antes de las 37 semanas de gestación. Entiéndase por cobertura a aquellos gastos relacionados al diagnóstico y tratamiento de prematuridad: internaciones clínicas y/o quirúrgicas, luminoterapia, honorarios profesionales del médico nutricionista. Incubadora de Transporte.

Cláusula 14. TERAPIA INTENSIVA, INCUBADORA Y LUMINOTERAPIA: (adultos y niños)

14.1. El tiempo de internación por un periodo máximo de 15 (quince) días por cada evento, sin límites de eventos, Incluye:

Honorarios profesionales, la unidad de cama, equipos (todos los equipos propios de la unidad), dieta oral del paciente, cuidado de enfermería y todos los medios auxiliares de diagnóstico, radiología simple, medicina por imágenes y servicios laboratoriales (se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes).

14.2. Internación en la U.T.I. después de los 15 (quince) días hasta los 20 (veinte) días (sala y honorarios cobertura del 50% - Estudios 100%).

14.3. Cobertura de medicamentos y descartables nacionales e importados hasta Gs. 13.000.000.- (guaraníes trece millones), por cada evento y en todo concepto (incluye alimentación, elementos de aseo y oxígeno; excepto pañales), sin límites de

eventos por año.

14.4. Uso de incubadora y luminoterapia: hasta 45 días.

14.5. En ningún caso, el Centro de Internación en Terapia Intensiva, podrá requerir garante o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al beneficiario por la prestación de este servicio, hasta que se haya utilizado toda la cobertura, siempre y cuando el evento que motive la internación este cubierto por el contrato.

14.6. Se entenderá que esta cobertura corresponde a cada uno del grupo familiar; es decir, el titular, grupo familiar y cada uno de sus Adherentes.

14.7. Desde el primer día de internación EL SANATORIO deberá proveer al Grupo Familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables, medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.

14.8. En el caso de que el paciente necesite Sangre, Plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, Plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL BENEFICIARIO. Incluye suministro de materiales.

Cláusula 15. INTERNACIONES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS: (Adultos y Niños)

15.1. Cobertura total e integral, según límites del plan, hasta el alta del paciente. Se entenderá que la cobertura es por persona.

15.2. Desde el primer día de internación EL SANATORIO deberá proveer al Grupo Familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables, medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.

15.3. En el caso de que el paciente necesite Sangre, Plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, Plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL BENEFICIARIO. Incluye suministro de materiales.

Cláusulas 16. SERVICIOS DE URGENCIAS:

16.1. Debe estar integrado por guardias de urgencias en los servicios asistenciales, las 24hs de todos los días de la semana, incluidos días no hábiles y feriados. Además de los mismos, se deberá contar con profesionales médicos de las subespecialidades como ser: traumatología, cardiología o la convocatoria de ellos o cualquier otro profesional en la mayor brevedad posible.

16.2. Si un beneficiario se encuentra en una situación que signifique compromiso inmediato y severo de sus signos vitales, podrá buscar auxilio en cualquier otro centro médico más cercano. Estos casos comprenden los derivados de accidentes de tránsito, primeros auxilios, partos y otros imprevistos que pongan en riesgo la vida del beneficiario.

16.3. Ocurrido el episodio se comunicará dentro de las primeras 24 (veinticuatro) horas, para que LA PRESTADORA DE SERVICIOS se haga cargo del paciente indicando su traslado o continuidad en dicho centro.

16.4. Disponer de ambulancias para todo tipo de traslado. Unidad coronaria móvil. Estos servicios deben incluir honorarios médicos y derechos de urgencia. Incluye el traslado de ambulancia dentro de Asunción, Gran Asunción para los casos considerados de emergencia y/o urgencia, el cual deberá estar a cargo de LA PRESTADORA DE SERVICIOS, para el titular, beneficiarios y adherentes del Contrato. La comunicación deberá ser realizada por el médico a cargo del paciente directamente a la Administración de la Prestadora de Servicios.

16.5. El hospital proveerá atención médico-quirúrgica derivada de cualquier clase de accidente (salvo en condiciones de exclusión), hasta la total recuperación del accidentado. En casos de accidentes colectivos o quemaduras graves hasta el 30% (treinta por ciento) del cuerpo, la atención e internación será hasta el alta del paciente. Se considerará accidente colectivo, cuando resultaren más de 5 (cinco) beneficiarios accidentados en un solo acontecimiento.

16.6. La cobertura de medicamentos y descartables nacionales e importados para los servicios de urgencia será del 100% (cien por ciento), en los servicios dispuestos y que pueda necesitar el asegurado. Incluye la primera dosis de antibiótico indicada por el médico de guardia (No ambulatorio ni de tratamiento), para las siguientes aplicaciones de antibiótico se cubrirá honorarios de enfermería.

16.7. En los servicios de guardias, para casos de urgencias/emergencias: deben estar cubiertos la utilización de estudios de diagnósticos, medicina por imágenes y laboratoriales requeridos (todos los estudios según anexos), monitoreo cardíaco, monitoreo fetal, inyecciones, vacunaciones, nebulizaciones, servicios de enfermería, toma de presión arterial, materiales descartables-desechables de uso personal, oxígeno en todas sus aplicaciones y medicamentos nacionales e importados y otros que puedan necesitar el asegurado en este servicio, tanto para casos de accidentes, como para cualquier requerimiento de atención en este servicio, con cobertura inmediata, sin limitaciones y del 100% (cien por ciento) para el beneficiario.

Cláusula 17. OTROS SERVICIOS CUBIERTOS INTEGRALMENTE:

En Internaciones y Servicios de Guardia:

17.1. Deben estar cubiertos con los derechos operatorios en todo tipo de internaciones e intervenciones quirúrgicas (eventos cubiertos), así como costos de sala de internaciones y servicios de enfermería para todos los eventos, la utilización de electrocardiógrafo, rayos x del sanatorio, colchones de aire-agua, monitor, monitor fetal, cuna térmica, video.

17.2. Inyecciones, nebulizaciones, servicio de enfermería, toma de presión arterial, aplicación de ultrasonidos, masajes, infrarrojo, tendrá una cobertura total sin costo e inmediata para el BENEFICIARIO. Para estos casos no existirá limitaciones y la cobertura deberá ser bajo prescripción médica. Medicamentos y materiales descartables y otros necesarios que pueda necesitar el asegurado en este servicio (servicio de guardia de urgencias), tanto para casos de accidente, como para cualquier requerimiento de atención en este Servicio.

17.3. Examen médico preventivo anual, que incluya examen clínico, análisis de rutina, rayos x de tórax, ECG, y para mujeres estudio de PAP, tendrá una cobertura total sin costo para el BENEFICIARIO. También deberá incluir para los casos de los niños en edad escolar, así como la emisión de certificados solicitados por sus colegios, y para los casos con chicos con problemas de salud que les impida la realización de ejercicios físicos y que deban demostrarse fehacientemente con dicho certificado expedido por el profesional médico.

17.4. Cobertura de medicamentos y descartables por valor de Gs. 13.000.000.- (guaraníes trecemillones), por evento y en todo concepto (incluye elementos de aseo y oxígeno, excepto pañales), sea por internaciones clínicas, quirúrgicas, y servicio de urgencias, para el beneficiario titular, su grupo familiar y adherentes.

17.5. Materiales de osteosíntesis en general, por valor de Gs. 4.000.000 (guaraníes cuatro millones), por evento.

17.6. Para eventos clínicos o quirúrgicos con fines de diagnóstico, cirugía o de tratamiento, en las especialidades de gastroenterología, urología, neumología, ginecología, otorrinolaringología, traumatología, laparoscopia y artroscopia, (incluyendo uso de equipos, video) deberán estar cubiertos procedimientos endoscópicos, con endoscopios rígidos (videolaparoscopios, uroscopios, etc.) y flexibles (fibroscopios), incluyendo honorarios médicos y de anestesta, contraste y extracción de cuerpos extraños.

17.7. Además, las especialidades de gastroenterología, urología, neumología, ginecología, otorrinolaringología, traumatología, laparoscopia y artroscopia (incluyendo el uso de equipos, video, etc.).

17.8. Fisioterapias en sanatorios hasta 10 (diez) sesiones por evento y rehabilitación hasta 10 (diez) sesiones por evento.

Cláusula 18. VISITAS DOMICILIARIAS:

18.1. Visitas con carácter urgente sin límite y no urgente (hasta 02 por mes/abonado). Estas visitas deberán realizarse en toda la zona de Asunción, Gran Asunción. Debe también contemplarse la asistencia domiciliar para análisis clínicos, radiográficos con equipo portátil y electrocardiogramas, con cobertura total, hasta los límites del contrato.

18.2. En los casos de toma de muestras laboratoriales a domicilio, serán sin cargo para el beneficiario, siempre que se trate de pacientes comprobados con incapacidad de concurrir a los servicios.

Cláusula 19. CENTROS ASISTENCIALES EN EL INTERIOR:

19.1. Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, en las ciudades circunvecinas de la capital y principales ciudades departamentales.

19.2. Para estos centros asistenciales, la cobertura de los servicios deberá ser idéntica a la aplicable en la capital, conforme a las especificaciones técnicas.

Cláusula 20. MÉDICOS CONSULTORES INTERCONSULTORES:

20.1. Las consultas con plantel de médicos habilitados por la empresa o por el seguro médico hasta 6 (seis) por especialidad. En el caso de Profesionales que no forman parte del plantel médico será de hasta tres consultas por grupo familiar por mes, cuya cobertura será por reintegro o reembolsos, pudiendo ser el profesional nacional o extranjero radicado en el país, hasta la suma de Gs. 100.000.- (guaraníes cien mil) por consulta.

Cláusula 21. SEGURO DEL VIAJERO:

21.1. Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos para casos de urgencias, durante viajes al exterior y mientras dure dicho viaje, al titular y sus acompañantes beneficiarios, hasta 30 días por año por beneficiario y una cobertura de hasta U\$S 10.000.

21.2. Traslado asistido hasta un centro médico en el territorio nacional para casos de alta complejidad.

Cláusula 22. COBERTURA FARMACÉUTICA AMBULATORIA:

22.1. Cobertura del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los precios de lista de farmacias de todos tipos de medicamentos nacionales (Preventivo y curativo), SIN LÍMITE. Para medicamentos importados los descuentos serán del 20% (veinte por ciento) SIN LÍMITE. Para la aplicación de esta Cobertura se deberá presentar la receta a nombre del

Asegurado con el número de Contrato. La PRESTADORA de SERVICIOS deberá presentar un listado con la certificación del convenio con las farmacias (Con un mínimo de 15 locales debidamente habilitadas por el M.S.P. y B.S.) con la cual la Prestadora de Servicios tiene relación dentro del Gran Asunción, periferias y/o interior del país.

Cláusula 23. REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR:

23.1. Abarca el tratamiento completo, honorarios médicos, aparatos, terapias y todo lo necesario para lograr la rehabilitación Cardiovascular.

Cláusula 24. ENFERMEDADES CRÓNICAS

24.1. Cobertura del 100% (cien por ciento) hasta los límites del contrato para las consultas, y para internaciones clínicas hasta 3 (tres) por año abonado.

24.2. Cobertura del 80% (ochenta por ciento) para casos de cirugías excepción de vesícula y Adeno Amígdalas, que serán con cobertura total según límites del contrato.

OBSERVACIONES:

Definición de enfermedad crónica que da la Organización Mundial de la Salud (OMS): las enfermedades crónicas son enfermedades de largas duración y por lo general de progresión lenta, como por ejemplo las enfermedades cardíacas, los infartos, el cáncer, las enfermedades respiratorias y la diabetes.

Cláusula 25. ENFERMEDADES CONGÉNITAS Y NEOPLÁSICAS:

25.1. Cobertura del 100% (cien por ciento) dentro de los límites del Contrato, en internaciones clínicas, de enfermedades congénitas y neoplásicas.

Enfermedades congénitas: en el primer acto quirúrgico el 60% (sesenta por ciento) de cobertura, 50% (cincuenta por ciento) de cobertura en el segundo acto quirúrgico y en el tercer acto quirúrgico 40% (cuarenta por ciento) de cobertura dentro de los límites del Contrato.

25.2. Enfermedades neoplásicas: en el primer acto quirúrgico, sea diagnóstico o terapéutico el 100% (cien por ciento) de cobertura, 50% (cincuenta por ciento) de cobertura en el segundo acto quirúrgico y en el tercer acto quirúrgico 40% (cuarenta por ciento) de cobertura dentro de los límites del Contrato.

Cláusula 26. MEDICINA POR IMÁGENES:

26.1. Este ítem comprende todos los métodos auxiliares de diagnóstico que se efectúan mediante el registro impreso o fotográfico de imágenes efectuado en consultorios o centros especializados, con cobertura de gastos en forma integral en concepto de honorarios profesionales, a cargo de la empresa prestadora de servicios. Se adjunta la lista de los exámenes contemplados en esta cobertura.

26.2. Todos los estudios de medicina por imágenes deberán tener una cobertura total, y en todos los casos es por persona, siempre que provengan de una orden escrita del médico tratante.

26.3. Medicamentos, materiales descartables y contrastes hasta Gs. 500.000 (guaraníes quinientos mil).

26.4. Tomografía Computada (computarizada) hasta 3 por año y por beneficiario.

26.5. Tomografía Multislice hasta 3 por año y por beneficiario.

26.6. Estudios nucleares: con descuento del 70%

Cláusula 27. LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS:

27.1. Este servicio debe cubrir a los pacientes a domicilio o que concurren al laboratorio en forma programada o en casos de urgencias las 24 (veinticuatro) horas del día. Debe tener cobertura integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables y las determinaciones químicas y microbiológicas. Todos los estudios laboratoriales de la lista serán sin límites y por persona. Se adjunta la lista de los exámenes contemplados en esta cobertura. (Ver Anexo).

Cláusula 28. ASISTENCIA DOMICILIARIA DE EMERGENCIAS:

28.1. A cargo de una unidad móvil (ambulancia equipada para urgencias de todo tipo de emergencia, personal médico y paramédico, medicamentos y materiales descartables), sin costo para el paciente. Este servicio debe efectuarse durante las 24 (veinticuatro) horas del día durante todo el año.

Cláusula 29. SERVICIOS DE AMBULANCIA:

29.1. El oferente adjudicado dispondrá de servicios de ambulancias propias y/o contratadas para emergencias y/o urgencias, así como también para traslados dentro de la Capital, Departamento Central y en todo el interior del país, para casos de vida, accidentes o necesidad de atención con mayor complejidad, además contará con servicios de unidad de

terapia móvil. Estos servicios incluyen la cobertura del 100% (cien por ciento) de los honorarios del médico y otros gastos emergentes de la atención.

Cláusula 30. MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD:

Se entiende por Servicios Médicos de Alta Complejidad, a la asistencia médica quirúrgica en las especialidades de:

30.1. Cardiología

30.2. Neurología

30.3. Cirugía Vascular periférica

30.4. Hemodinamia Intervencionista coronaria

Debe contemplar lo siguiente:

30.1. HONORARIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, COBERTURA 60% (setenta por ciento)

30.1.1. El criterio para emplear en este ítem es el de lograr una cobertura del 60% (sesenta por ciento) en concepto de honorarios médicos; los derechos operatorios, internación (sala/UTI) deberán estar cubiertos hasta 20 (veinte) días por evento.

30.1.2. Internación en la U.T.I. después de los 20 días (sala y honorarios cobertura del 50% - Estudios (según anexos) 100%).

30.1.3. Medicamentos descartables, drogas oncológicas hasta la suma de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones). Incluye materiales de aseo, excepto pañales y oxígeno.

30.1.4. En las internaciones quirúrgicas citadas a continuación, la cobertura de medicamentos y materiales descartables nacionales e importados será hasta la suma de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) en todo concepto (incluye elementos de aseo, excepto pañales y oxígeno) y por beneficiario. Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, incluidos servicios laboratoriales (según Anexos).

30.1.5. Cirugía Cardiovascular según listado. No incluye prótesis

30.1.6. Cirugía Neurológica S.N.C. y periférico incluida columna según listado. No incluye válvula

30.1.7. Hemodinamia intervencionista: Angioplastia transluminal coronaria. (Incluye equipo, incluye 1 (un) stent (no medicado) por beneficiario por año e incluye 1 (un) stent (medicado) por beneficiario por año).

30.1.8. Cateterismo cardíaco (incluye equipo).

30.1.9. Colocación de marcapasos; No incluirá el costo del aparato. Cirugía vascular periférica, según listado

30.1.10. Quimioterapia, incluye drogas oncológicas (hasta la suma de Gs. 10.000.000.- por evento Radioterapia, deberá incluir los medicamentos y descartables hasta el límite establecido. Quemaduras hasta el 30% de la superficie corporal.

30.1.11. Litotripsia extracorpórea y ultrasónica

30.1.12. Laserterapia para desprendimiento de retina, campimetría computarizada. Tomografías computarizadas, cuando superen el número establecido.

30.1.13. Medicina nuclear (exámenes de tiroides y riñón) ventriculograma isotópico. Videoendoscópica funcional de senos paranasales.

30.1.14. Septumplastia.

30.1.15. Histeroscopia diagnóstica y terapéutica.

30.1.16. Cirugía de reemplazo articular (no incluye prótesis), rehabilitación traumatológica hasta 40 sesiones por evento.

30.1.17. Glaucoma.

30.2.1. En la especialidad de Cardiocirugía:

- Colocación de marcapaso.

- Cirugía cardíaca con circulación extracorpórea. Reemplazo válvula aórtica (no TAVI)

- Reemplazo válvula mitral.

- Disección o aneurisma del cayado aórtico.

- Cirugía cardíaca sin circulación extracorpórea. Revascularización miocárdica.

- Drenaje pericárdico.

- Pericardiocentesis.

- Pericardiectomía.

- Toilette mediastinal y esternal por infección.

30.3.1. En la especialidad de NEUROCIRUGÍA

- Abscesos cerebro espinales:

Evacuación de colección epidural o subdural de médula y/o meninges.

Evacuación de colecciones subdurales y epidurales.

Extirpación de lesiones intracerebrales: abscesos, en las siguientes localizaciones: región selar, fosa posterior, región de la pineal y tercer ventrículo.

Extirpación de lesiones intracerebrales: abscesos, en el resto de los hemisferios y ventrículos.

- Aneurismas:

Clipado de los aneurismas de circulación anterior.

Aneurismas de circulación posterior.

Extracción de proyectil.

- Hematoma subdural agudo:

Evacuación de colecciones subdurales.

- Hemorragia cerebral:

Extirpación de lesiones intracerebrales: hematomas, en las siguientes localizaciones: región selar, fosa posterior, región de la pineal y tercer ventrículo.

Extirpación de lesiones intracerebrales: hematomas, en el resto de los hemisferios y ventrículos.

- Hernia de Disco Cervical:

Hernia de Disco Cervical 1 nivel.

Hernia de Disco Cervical 2 o más niveles.

- Hernia de Disco Lumbar:

Hernia de Disco Lumbar 1 nivel.

Hernia de Disco Lumbar 2 o más niveles.

- Malformaciones arteriovenosas:

Resección de las malformaciones venosas o arterio-venosas del cerebro.

Resección transesfenoidal de lesiones.

Malformación arteriovenosa medular.

Extirpación de tumores, malformación vascular u otras lesiones orbitarias. Malformaciones del sistema nervioso central.

Reparación de fístulas de Líquido Céfalorraquídeo (L.C.R.).

Tratamiento quirúrgico de la hidrocefalia con válvula de derivación ventrículo peritoneal.

Microcirugía de tumores cerebrales.

Extirpación de lesión tumoral craneana.

Extirpación de lesión tumoral intracraneana (región selar, fosa posterior, región de la pineal y tercer ventrículo).

30.3.1. En la especialidad de CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA

- Acceso hemodiálisis:

Colocación de shunt permanente o temporal

- Cirugía arterial

Aneurismas de la aorta torácica

Aneurismas de la aorta Infrarrenal

Aneurismas de las arterias viscerales (esplénica, hepática o renal)

Aneurismas de la carótida, subclavia, axilar o poplítea

Aneurismas de otros tipos y falsos aneurismas (Tto. Quirúrgico)

Endarterectomía carotídea, cualquier técnica
Ligadura de carótida o ramas interna o externa
Puentes transcervicales
Revascularización de troncos supraaórticos a partir de la aorta
Revascularización arterial del miembro superior
Tumor carotídeo. Tratamiento quirúrgico

-Revascularización visceral:

Hipogástrica
Mesentérica superior
Renal unilateral
Tronco celiaco

-Revascularización (B-pass) de miembros inferiores:

Angioplastia con balón, intraluminal percutáneo
Profundoplastia
Endarterectomía aorta iliaca
Puente aortofemoral uni o bifemoral
Puente aorta iliaco unilateral
Puente axilo-femoral uni o bifemoral
Puente femoro femoral
Puente femoro poplíteo protésico con toma de injerto venoso
Puente femorodistal

Cirugía de los Linfáticos:

Anastomosis linfovenosas
Linfangioplastia
Linfoedema, resección parcial o total
Cirugía de Fístulas arteriovenosas adquiridas traumáticas:
Fístula aorto-cava
Fístula reno-cava
Fístula ilio-iliaca
Fístula arterio-venosa intratorácica grandes vasos
Fístula arterio-venosa cervico-cefálica extracraneana
Fístula arterio-venosa de los miembros

Cirugía venosa:

Hipertensión portal: derivación portocava, mesocava, esplenorenal
Interrupción de vena cava inferior con clips o ligadura
Varices grado 3 en adelante por vía convencional
La cobertura de honorarios contempla los siguientes profesionales:

- Cirujano
- Anestesiólogo
- Ayudantes
- Instrumentista
- Transfusionista

- Terapeuta clínico
- Cardiólogo
- Neurólogo

Cláusula 31. MEDICINA POR IMÁGENES

31.1. Este ítem comprende todos los métodos auxiliares de diagnóstico que se efectúan mediante el registro impreso o fotográfico de imágenes efectuado en consultorios o centros especializados, con cobertura de gastos en forma integral en concepto de honorarios profesionales, a cargo de la empresa prestadora de servicios. Se adjunta la lista de los exámenes contemplados en esta cobertura.

31.2. Todos los estudios de medicina por imágenes deberán tener una cobertura total, y en todos los casos es por persona y sin límites, siempre que provengan de una orden escrita del médico tratante.

31.3. Medicamentos, materiales descartables y contrastes hasta Gs. 500.000.- (guaraníes quinientos mil). Tomografía computada (computarizada) hasta 3 por año y por beneficiario.

31.4. Tomografía multislice hasta 3 por año y por beneficiario.

31.5. Estudios Nucleares: con descuento del 70%

Cláusula 32. USO DE EQUIPOS EN GENERAL

32.1. Uso de equipos en general en caso de estudios para diagnósticos, y/o tratamientos quirúrgicos incluyendo la utilización de Rayos X, Ecógrafo, Colchones de aire agua, Carpa de Oxígeno, Cuna Térmica, Tomógrafo, Electrocardiógrafo, Ecocardiógrafo, equipo de contrapulsación intraaórtica, Saturador de Oxígeno, Equipo de Video endoscopia, Equipo de Video laparoscopia, Equipo de artroscopia, Microscopio, Monitor Monitoreo Fetal, Bomba de infusión, Gastos de traslados de equipos y recargos por fuera de hora, Litotriptor, Incubadora de transporte, Equipo de gasto cardiaco, faco, Bisturí armónico, todos con cobertura del 100%.

Cláusula 33. SERVICIOS SIN COBERTURAS

33.1. Son los que habitualmente no son cubiertos en los contratos de medicina pre-paga. No obstante, la tendencia será el logro de aranceles con descuentos por vía de negociación.

Se detallan a continuación:

33.2. Todos los gastos ocasionados por los siguientes eventos y sus consecuencias ya sean físicas o mentales: intento de autoeliminación, autointoxicación, automedicación, autoagresión.

33.3. Todos los gastos ocasionados por los siguientes eventos y sus consecuencias: participación del abonado en eventos que trasgredan Leyes o normas, en riñas, etc.

33.4. Tratamiento médico-quirúrgico con fines de esterilidad o de procreación (incluida la Fertilización asistida y sus productos). Para estos casos el seguro cubrirá las consultas y estudios (según anexos), no así el tratamiento en sí.

33.5. Enfermos mentales ya sean depresivos o exitados (hasta 72 horas)

33.6. Alcohólicos agudos y crónicos y sus consecuencias, (previo dictamen médico que acredite dicha situación)

33.7. Sangre, plasma y derivados

33.8. Diálisis peritoneal, hemodiálisis en los casos crónicos

33.9. Formolizaciones.

33.10. Enfermedades de transmisión sexual SIDA.

33.11. Enfermedades infectocontagiosas

33.12. Acupunturas, homeopatía y quiropraxia.

33.13. Cirugías plásticas y/o estéticas estudios pre y posoperatorios. Consultas y tratamientos cosméticos

33.14. Secuelas de quimioterapias y radioterapia.

33.15. Diagnóstico neurofisiológico de la impotencia sexual masculina y técnica de fertilización asistida.

33.16. Lesiones causadas por investigaciones en etapas experimentales, no reconocidas por instituciones oficiales o científicas.

33.17. Transplante de órganos

33.18. Prótesis, ortesis, clips, marcapasos, válvulas, LIO, etc.

33.19. Medicamentos no relacionados al evento de internación.

33.20. Aborto provocado y sus consecuencias

33.21. Internación por enfermedad de alzheimer

33.23. Gastos de acompañante - Internación domiciliaria. Enfermería privada- Internaciones para cuidados paliativos e intercurrentes en pacientes encamados crónicos.

33.24. Atención de medicina no alopática.

Cláusula 34 - ANEXO A - ESTUDIOS DE MEDICINAS POR IMÁGENES

34.1. Todos los estudios de medicina por imágenes deberán tener una cobertura total, y en todos los casos es por persona y sin límites, siempre que provengan de una orden escrita del médico tratante. Medicamentos, materiales descartables y contrastes hasta Gs. 500.000 (guaraníes quinientos mil).

Abdomen simple	Galactografía bilateral sin placa simple
Ecografía prolapso de órganos	Acufenometría
Exploración Rectal	Angiografía carótida h/8 placas 2 lados
Ecografía 4 D gestantes	Angiografía carótida h/8 placas c-lado
Galactografía c/lado c/previa mamografía	Histerosalpingografía cuando viene espec.
Galactografía sin placa simple 1 lado	Hombro en todas las posiciones
Gasto cardíaco	Holter de latidos
Angiografía de miembro 1 lado h/6 placas	Impedanciometría
Angiografía de cualquier miembro o parte del cuerpo	Intestino delgado o tránsito intestinal
Angiografía digital 3D	Laringografía contrastada
Angioresonancia Angiofluorescengrafia	Linfografía cada lado
Angiografía Power Doppler Por Miembro en prestador designado por la prestadora	Linfografía dos lados
Angiofluorescencinografía (Ojos)	Litotripsia por nefrostomía
Antebrazo en todas las posiciones	Litotripsia uretral

Aortografía lumbar o abdominal h/5 placas	Arteriografía cerebral h/8 pl. c-lado
Apéndice	Arteriografía selectiva (abdominal o tórax)
Árbol urinario simple	Arteriografía selectiva dos arterias
Arteriografía cerebral h/8 pl. 2 lados	Arteriografía selectiva renal 1 lado
Arteriografía selectiva renal 2 lados	Logaudiometría
Audiometría	Mama (pieza operatoria) p/placa
Autorrefracción con ciclopejía	Mama (reperage para biopsia) p/placa
Biligrafina o colongiografía endovenosa	Mamografía en todos los lados
Biopsias de todo tipo	Mano en todas las posiciones
Brazo en todas las posiciones	Mapeamiento de retina
Broncografía 2 lados	Mastoides en todas las posiciones
Broncografía c/lados	Maxilar inferior en todas las posiciones
Cadera o pelvis en todas las posiciones	Maxilar inferior c/ortopantomografía
Campimetría computarizada (80%)	Mielografía s/ contraste ni especialista
Capsulotomía	Monitoreo fetal
Capsulotomía Posterior	Muñeca en todas las posiciones
Oclusión de vena central de retina	Muslo o fémur en todas las posiciones

Orbitas c/posición

Oclusión vascular retiniana

Cavum

Cistografía

Cavum contrastado

Ortopantomografía

Cistoradiografía

Oscilometría de impulso {IOS} .

Clavícula en todas las posiciones

Oto microscopia Otomisiones
acústicas

Codo en todas las posiciones

Otoemisiones acústicas

Colangiografía endovenosa (biligrafina)

Pan fotocoagulación

Colangiografía operatoria

Papilografía o video papilografía
digital

Colangiografía postoperatoria

Paquimetría (cada ojo)

Colangiografía retrograda con papilotomía

Paquimetría de córnea AO

Colangiografía retrograda simple

Penescopía

Colangiografía trans-parientohepático

Perimetría Doble frecuencia

Colecistografía oral

Perfil biofísico

Colon contrastado

Pie en todas las posiciones

Colon doble contraste

Pielografía ascendente

Colon por ingestión

Pielografía endovenosa o riñón
contraste

Columna cervical en todas las posiciones

Pierna en todas las posiciones

Columna dorsal o lumbar en todas las posiciones

Potenciales evocados auditivos

Columna panorámica (espinografía) en todas las posiciones	Potenciales evocados auditivos cerebrales
Control radiológico en maniobras traumatológicas	Potenciales evocados somato sensitivos
Costilla en todas las posiciones	Potenciales evocados visuales
Cráneo en todas las posiciones	Placa suplementaria
Cráneo para ortodoncia	Plantigrafía digital estática y dinámica
Curva de presión ocular	Pruebas vestibulares
Dilatación (ciclopejía)	Receptores p/estrógenos y progesterona
Dedo 2 posiciones	Reposición de Otoconias
Degeneración periférica	Resonancia Magnética (hasta 3 por año) .
Dental en todas las placas	Rodilla en todas las posiciones
Dental oclusal	Saco lagrimal
Dental seriado	Saco lagrimal (radio. Como especialista)
Densitometría	Sacro-coxis en todas las posiciones
Ecobiometria ambos ojos	Scopia como complemento de examen c/T.V.
Ejercicios ortópticos	Scopia arco c por 1 hora
Electroencefalograma	Scopia arco c por más de 1 hora
Electrocardiograma	Senos faciales en todas las posiciones

Eco Stress Ejercicio 1 por grupo familiar por año en prestador designado por la prestadora	Espirometría con broncodilatador 1por beneficiario por año
Escanometría 1y 2 posiciones 1 por beneficiario por año en prestadores designados por la prestadora	Spect perfusión Miocárdica
Electromiograma de 1 miembro	Test alérgicos
Electromiograma hasta 2 miembro	Timpanometría
Electromiograma hasta 4 miembro	Tobillo en todas las posiciones
Sialografía en todos los lados	Tomografías en general.
Somnografía o Estudio del Sueño	Topografía cornea[
Espirometría simple 1 por beneficiario por año	Topografía de córnea (Bilateral)
Electronistagmografía	Topografía Óptica Coherente
Electronistagmografía /Prueba Vestibular	Tórax en todas las posiciones
Ergometría	Tránsito intestinal o intestino delgado
Embarazo	Transparieto-hepática
Esófago	Uretrosistografía
Esternón en todas las posiciones	Urograma de Excreción
Examen de retina	Fondo de ojo
Examen ortóptico	Galactografía bilateral previa mamografía
Fistulografía h/2 placas	Monitoreo Ambulatorio de Presión Arterial (Mapa)
Flebografía cada lado	Vesícula Simple

Impedanciometria	Colecistografia Oral
Colon contrastado	Histerosalpingografía cuando viene espec.
Holter de latidos	Hombro en todas las posiciones

34.2. ECOCARDIOGRAMA

Eco Doppler en General

Ecocar. c/ Doppler bidimensional

Ecocardiograma sin Doppler

34.3. ECOGRAFIA

Ecografia Abdominal	Ecografías de mamas
Ecografia 3D Tridimensional (con arancel preferencial)	Ecografia de tejidos blandos
Ecografia 4D Cuatridimensional (con arancel preferencial)	Ecografia de Tiroides
Ecografia del baso	Ecografía gineologica y obstetrica
Ecografía hígado- vías biliares - vesicula	Ecografía intracavitaria c/ residuo
Ecografía intraoperatoria	Ecografia morfologica, Ecografia morfologica del 3er, 6° y 9° mes (valores cromosomicos)
Ecografia Oftálmica/ocular	Ecografía pan cefálica
Ecografía prostática	Ecografía prostática intracavitaria
Ecografía renal	Ecografía transvaginal
Ecografía testicular	Punciones con control ecográfico

34.4. TOMOGRAFIA COMPUTADA HASTA 3 POR AÑO Y POR BENEFICIARIOS Y ADHERENTES

Tomografía computada cráneo	Tomografía computada pelvis
Tomografía computada miembros	Tomografía computada columna cervical
Tomografía computada tórax	Tomografía computada columna dorsal
Tomografía computada abdomen inferior	Tomografía computada columna lumbar
Tomografía computada abdomen superior	Tomografía computada de árbol urinario (URO TAC)

34.5. TOMOGRAFIA MULTISLICE 3 POR AÑO POR BENEFICIARIO Y ADHERENTES MEDICINA NUCLEAR (CON DESCUENTO DEL 60%)

Cámara-gamma (perfusión miocárdica con talio, tecnecio, S.P.E.C.T.)	Centellografía hepática
Centellografía glándula salivar	Centellografía ósea
Centellografía sangrado intestinal	Centellografía pulmonar
Centellografía cerebral	Centellografía renal
Centellografía de tiroides o mapeo	Centellografía testicular
Ventriculograma isotópico	

Cláusula 35. ANEXO B ESTUDIOS LABORATORIALES:

35.1 Todos los estudios laboratoriales serán sin límites y por persona.

Ácido cítrico	Hemograma (Plaquetas + VSG) p/ Hematólogo
Ácido fenil Pirúvico	Hemoparásitos
Ácido Fólico	Hemophilus influenzae tipo b látex

Ácido Láctico	Hepatitis (ac y Ag) ver HAV y HB
Ácido úrico	Hepatitis B IGG
Ácido vanil Mandélico (AVN)	Hepatitis B IGM
Ácido valproico	Hepatitis C (HCV) Anticuerpo IGG
ACTH	Hepatitis C (HCV) Anticuerpo IGM
Adenovirus Anticuerpo IGG	Hepatograma (GPT-GOT-FA-BT-BD-BI)/Perfil
Adenovirus Anticuerpo IGM	Hepático
Adenovirus Antígeno	Herpes
Addis. recuento de	H.G.H.
Aglutinación de partículas de látex para:	HLA B27
A. Escherichia coli Ki	Hidatidosis-ac
A. Hemo-philus influenza tipo b	Hidroxicorticosteroides 17
A. Legionella pneumofila	Hidroxi-Indol-acético 5 (SHIAA)
A. Nesseria meningitidis grupo a	Hidroxiprogesterona
A. Nesseria meningitidis grupo b	Hidroxiprogesterona Neonatal
A. Nesseria meningitidis grupo c	Hierro sérico por hematólogo
A. Strobotococcus Pneumoniae	Hierro sérico

A. Streptococcus beta hemolítico grupo a	Hisopado Faríngeo
A. Streptococcus grupo b	Histoplasmina
Aglutinas Anti a	HIV-ac
Aglutinas Anti-b	Homocisteína / Homocistina / Cistina
AIDS-ac	Hongos. Cultivo e identificación
Albúmina	Hongos. Examen en fresco
Alcohol	Hormona de crecimiento(hGh)
Aldolasa	Hormona Folículo Estimulante (FSH)
Aldosterona	Hormona Lactogénica Placentaria(hPL)
Alergia-Tests: Ver RAST	Hormona Luteinizante (LH)
Alfa 1 antitripsina	IgA
Alfafetoproteína (AFP)	IgD
A/G	IgE
Amilasa	IgG
Amorfo	IgM
ANA	Inclusiones citomegálicas
Anca C PR3 (ANCA C)	Índices hematimétricos
Anca P MPO (ANCA P)	Índice de Tiroxina Libre
Androstenediona	Influenza A (Por Hisopado)

Anfetamina	Influenza B (Por Hisopado)
Anticuerpo (AC) Anti helicobacter Pylori IGA	Inmunoelectroforesis
Anticoagulante Lúpico	Inmunoglobinas
Antibiogramas para gérmenes aeróbicos	Inmunohistoquímica C-ERB2-NEVU
Antibiogramas para gérmenes anaeróbicos	Inmunofluorescencia
Ac.Anti cardiolipina IgG- IgM	Insulina
Ac.Anti n DNA	Klesbsiella pneumoniae
Ac.Anti Microsomales	Lactosa
Ac.Anti Mitocondriales	LAP
Ac.Anti Musculo Liso (ASMA)	Larvas de vermes
Ac.Anti Nucleares	Latex para
Ac.Anti Tironglubinas	Escherichia coli k 1
Ac.Anti Tiroides	L. Haemophilus influenzae tipo b
Ac.Anti-Toxoplasma IgG	L. Neisseria meningitidis grupo A
Ac.Anti Tripanosoma IgG	L. Neisseriameningitidis grupo C
Ac.Anti Tripanosoma IgM	L. Strptococcus pneumonias
Anti-Virus Sincitial Respiratorio(VSR)	L. Streptococcus beta hemolíticos grupo
Ac. Heterofilos	L. Streptococcus beta hemolíticos grupo

A .F.P.	L. Streptococcus grupo B
Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	Lavado gástrico
Antígenos Febriles	LCR. Citoquímico
Antígeno prostático específico (PAS)	LcR. Cultivo
Anticuerpo (AC) Anti Centromero	LDH
Anticuerpo (AC) Anti Endomisio IGA	LDL-Colesterol
Anticuerpo (AC) Anti Endomisio IGG	LE
Anticuerpo (AC) Anti Endomisio IGM	Lecitina en líquido amniótico
Anticuerpo (AC) Anti Gliadina IGA	Legionella Pheumiphila. látex
Anticuerpo (AC) Anti Gliadina IGM	Leishmanía Anticuerpo IGG
Anticuerpo (AC) Anti Helicobacter Pylori IGG	Leishmanía Anticuerpo IGM
Anticuerpo {AC) Anti RNP ENA	Lesión genital. Coloración de Gram
Anticuerpo (AC) Anti SCL -70	Lesión genital. Coloración de fontana
Anticuerpo {AC) Anti-SS - A {RO)	Lesión genital. Estudio microbiológico
Anticuerpo {AC) Anti-SS B {LA)	Lesión en la piel. Cultivo para hongos
Anticuerpo (AC) Anti CCP	Lesión de uñas. Cultivo para hongos
Antitrombina 111 (AT 111)	LH
Apolipoproteína b	Linfa cutánea. Coloración de Ziehl

Aspegillus	Lipasa
ASTO	Lípidos totales
Autovacunas	Líquido amniótico . Cultivo
Azucres reductores	Líquido amniótico . Fosfaditil-glicerol
BAAR	Líquido articular. Citoquímico
Barbitúricos	Líquido articular. Cristales
Bence-Jones	Líquido articular. Cultivo
Benedict, Reacción de	Líquido ascítico. Cultivo
Beta 2 Microglobulina en sangre	Líquido gástrico-duodenal. Parásitos
Beta Cross Laps	Líquido peritoneal. Cultivo
BNP (Péptido natriurético Tipo B)	Líquido pleural. Cultivo
Bicarbonato	Listeria
Billirubina total, directa e indirecta	Litio
Bilis, cultivo	Madurez Fetal (fosfatidil glicerol)
Bioperfil fisiológico	Magnesio
Bioquímica de plasma Seminal	Magnesio eritrocitario
C 3	Marihuana
C 4	Mastositos
Calcio	Metahemoglobina

Ca 125	Metotrexate
Ca 15-3	Micosis oportunistas
Calcitonina	Micosis profundas
Calculo Urinario	Micosis subcutáneas
Campo oscuro	Micosis superficiales
Campylobacter	Microalbuminuria
Cannabinoides	Mioglobina
Capacidad de fijación de hierro {TIBC}	Moco cervical
Carbamazepina	Monotest
Cardiolipina IGA AC	Morfina
Catecolaminas	Mucoproteínas
CEA	Mycobacterium Tuberculosis
Células LE	Mycoplasma Hominis
Cetonemia	Neisseriae Gonorrhea
Cetonuria	Neisseriae Meningitidis.Grupo A.latex
Cetoferoides 17	Neisseriae Meningitidis.Grupo B.latex
CH SO	Neisseriae Meningitidis.Grupo C.latex
Chagas (Ac.Anti Trypanosoma IgG e IgM)	N. 5 Nucleotidasa
Chlamydia	NT PRO-BNP

Citomegalovirus-ac-IgG	NTX
Citomegalovirus-ac-IgM	Oído cultivo
Citrato (O)	Opiáceos
Ck	Orina, fisicoquímico y del sedimento
Ck-mb	Orina cultivo
Clearance de Creatinina	Oxalato
Cloruros	Oxiuros
CMV-ac-IgG	Panel Respiratorio Detección {PCR} 1 por grupo familiar por año en prestador designado por la prestadora
CMV-ac-IgM	Parásitos. 1 nvestigación e identificación
Coagulograma	Parathormona (PTH)
Cobre	DAS (Antígeno prostático específico)
Cocaína	PAS libre
Panel de influenza 1por grupo familiar por año en prestador designado por la prestadora	Paul-Bunell (presuntivo)
Coccidioidina	P002
Colesterol esterificado	Po2
Colesterol HDL	PDF
Colesterol-LDL	PCR ultrasensible
Colesterol total	Péptido c

Colesterol VLDL	pH
Colinesterasa	Phenistix
Coloración de Giemsa	Plaquetas
Coloración de Gram	Plaquetas por Hematólogo
Coloración de Ziehl	Plasma seminal
Complemento hemolítico (CH 50)	Porfobilinogeno
Coombs Directo	Potasio
Coombs Indirecto	PPD
Coprocultivo	Preparación de células LE
Coprología Funcional	PRO-BNP
Coproporfirinas	Productos de degradación de la fibrina
Cortisol	Progesterona
Crisis Sanguí, por Hematólogo	Prolactina
Creatinina	Proteínas C
Crioglobulinas	Proteínas S
Criptococus	Proteínas C reactiva
Cristales-Identificación	Proteínas de Bence-Jones
Cuerpos Cetónicos	Proteínas Electroforesis
Cultivo en Aerobiosis	Proteínas totales

Cultivo en Anaerobiosis	Protomorfina
Cultivo en Thayer-Martin	Protozoarios
Cultivo para BAAR	Prueba de concentración
Cultivo para GC	Prueba de dilución
Cultivo para hongos	Prueba de lazo
Cultivo para listeria	Prueba de tolerancia oral a la glucosa
Cultivo para Mycoplasma	Prueba de tolerancia a la lactosa
Curva de tolerancia oral a la glucosa	Prueba de Tzanck
Determinación de Carga Viral	PTH
	PTH
Dehidroepitandrostenediona(DHEA-504)	Pus. Cultivo
Dehidrotestosterona	Punta de catéter Cultivo
Dengue AG (Antígeno)	Quimiotripsina
Dengue Anticuerpo (AC) IGG	Quistes de protozoos
Dengue Anticuerpo (AC) IGM	Raspado de lengua. Cultivo para hongos
Densidad	Reacción de Huddleson
Difteria, Cultivo	Reacción de Widal
Dímero D	Recuento de Addis

Digoxina	Recuento de Linfocitos CD4
DNA-ac	Relación A/B
Dióxido de carbono (CO2)	Relación calcio/creatinina
D-Xilosa	Relación PAS/PAS Libre
EBV-EA-ac	Reticulocitos
EBV-VCA-ac	Reticulocitos por hematólogo
Electroforesis de hemoglobina	Retracción del coágulo
Procalcitonina	RK 39 Leishmaniasis Kalaazar
Electroforesis de lipoproteínas	Rh
Electroforesis de proteínas	Rotavirus
Electrólitos	Rubeola IgG
Eosinófilos	Rubeola IgM
Epstein-Barr Virus-ac	Sangre oculta
Eritrosedimentación	Saturación de oxígeno
Escherichia coli enteropatógeno	Secreción conjuntiva!. Cultivo
Escherichia coli kl. látex	Secreción endocervical. Cultivo
Esperma, cultivo	Secreción faríngea . Cultivo
Espermograma	Secreción genital. Cultivo
Espuito. Coloración para BAAR	Secreción nasal. Cultivo

Espudo. Cultivo para gérmenes comunes	Secreción nasal. Eosinófilos y mastocitos
Espudo. Eosinófilos y mastocitos	Secreción prostática. Cultivo
Esteatocrito	Secreción purulenta. Cultivo
Estradiol	Secreción traqueal. Cultivo
Estriol libre	Secreción uretral. Cultivo
Estrógenos totales	Secreción bulbar. Cultivo
Estudio capilar. Investigación de hongos	Sida-ac
Exceso de base	Sífilis
Factor reumatoideo	Simis-Hunner - test
Factor reumatoideo cuantitativo	Shigella. Cultivo
Factor reumatoideo Isotipo IGA	502
Factor reumatoideo Isotipo IGG	Sodio
Factor reumatoideo Isotipo IGM	Somatomedina - c
Fenilhidantoina	Staphylococcus aureus
Fenil Alanina	Streptococcus . Cultivo
Fenobarbital	Streptococcus . Betahemolítico gr.A. Látex
Ferritina	Streptococcus . grupo B. látex
fibrinógeno	Streptococcus . pneumoniae

Fibrinólisis	Streptonasa B
Formula leucocucocitaria	Streptozima
Fosfatasa acida prostática(pap)	Swin - up
Fosfatasa Acida total y prostática	T3 libre
Fosfatasa alcalina	T3 total
Fosfatidil-gilierol en liq. amniótico	T3 uptake
fosfolípidos	T4 libre
Fósforo	T4 total
Fragilidad osmótica de los hematíes	Test de absorción a la xi losa
Frotis de sangre periférica	Test de Coombs Directo
Frotis de sangre periférica p/ hematólogo	Test de Coombs Indirecto
Fructosa	Test de estimulación con ACTH
Fructosamina	Test de estimulación hormona de crecimiento
FSH	T.* con ejercicios* con L-Dopa
FTA-abs-IgG	Test de estimulación con LH/RH
FTA-abs-IgM	Test de estimulación con TRH
FTI	Test de Ham
Galactosa Neonatal	Test de supresión con dexametasona

Gamma Globulinas	Test in vitro de penetración espermática en t. moco cervical
Gamma GT	Test de postcoital
Garganta. Cultivo	Test de Sims-Huner
Gases arteriales	Test del Sudor
Gastrina	Test de HPV
GC. Cultivo	Test de IRT
GH (Hormona de crecimiento)	TIBC (Capacidad de fijación del hierro)
Gliadina IgG-IgM	Tiempo de coagulación sangría
Globulina	Tiempo de Protrombina y coagulación
Glóbulos blancos	Tiempo de tromboplastina parcial activada
Glóbulos rojos	Timol
Glucohemoglobina	Tine test
Glucosa	Tzanck - Prueba de
Glucosa 6 Fosfato de Deshidrogenasa (G6PD)	Tipificación
Glucosa. Curva de tolerancia	Tiroglobina
Glucosa pre y pos prandial	Tiroperoxidasa - Anticuerpo (Tipo - AC)
Glucosuria	Testosterona libre
Ganadotrofina Coriónica (hCG)	Toxoplasmosis- ac IgG, IgM

Gota gruesa	Transferrina
GOT	Transglutaminasa Tisular Anticuerpo IGA
GPT	Transglutaminasa Tisular Anticuerpo IGG
Graham-Test	Trichomonas vaginalis
Gravindex	Trigliceridos
Grupo Sanguíneo	Troponina 1, Cuantitativa
Guayaco	Troponina 1, Ultrasensible Cuantitativa
Ham-test	Trypanosoma cruzi-ac
Hamburger-test	TSH
Hamber	TTPa
Haptoglobina	Ulcera genital. Cultivo
HbA le	Urea
Hdelta	Ureaplasma urealyticum
HAV-ac	Urobilina
HAV-ac-IgM	Urobilinogeno
HBc-ac	Van de Kamer
HBc-ac-IgM	Vandil - Mandelic - Acid (AVM)
HBDH	Vermes

HBe-ac	VDRL
HBe-Ag	VIH-ac
HBs-ac	Vicent's Angina . Frotis
HBs-Ag	Virocitos
hCG-sub-unidad beta	VLDL Colesterol
HDL-Colesterol	VSR - ac
Heces. Benedict	Widal. Reacción de
Heces. Examen parasitológico	Xilosa . Test de absorción
Heces. Flora microbiana	Se incluye centellografía y captación tiroidea en estudios nucleares (70%)
Heces. Frotis	Se Incluye Estudio del Sueño (100% de cobertura) .
Heces. Hongos	Vitamina B12, 1por grupo familiar por año en laboratorio designado .
Heces. Microscopia Funcional	Vitamina D, 1por año en laboratorio designado.
Hematrocrito	Vitamina E, 1por año en laboratorio designado.
Hemocultivo en aerobiosis	
Hemocultivo en anaerobiosis	
Hemoglobina	
Hemoglobina	
Hemoglobina. Electroforesis	

Hemoglobina fetal

Hemoglobina glucosilada (Hb A 1c)

Hemograma

35.5. Los análisis laboratoriales que no se encuentran en el listado (anexo) de la cobertura total o parcial con tope, cubrirá el 50% en el laboratorio asignado por la prestadora.

Cláusula 36 - ANEXO C ESTUDIOS LABORATORIALES IgE Específicas:

36.1. Todos los estudios laboratoriales serán hasta 5 (cinco) por persona por año.

IgE específica para leche	IgE Especifico, Beta lactoglobulina
IgE específica para Penicilina V	IgE Especifico, Blomia tropicalis/d201, Sangre
IgE específica para Alternaria Tenuis	IgE Especifico, Candida albicans/m5, Sangre
IgE específica para Ampicillina	IgE Especifico, Caseína
IgE específica para Aspergillus Fumigatus	IgE Especifico, Chocolate
IgE específica para Cándida Albicans	IgE Especifico, Cucaracha/i6, Sangre
IgE específica para Chocolate	IgE Especifico, Dermatoph pteronyssinu/d1, Sangre
IgE específica para Dermatoph farinae/d2, Sangre	IgE Especifico, Epitelios de animales
IgE específica para Dermatoph. Pteronnyssinu	IgE Especifico, Frutilla/f44, Sangre
IgE específica para Cucaracha/I6	IgE Especifico, Gluten/f79, Sangre
IgE específica para Maní	IgE Especifico, Hormiga colorada de fuego, Sangre
IgE específica para Mezcla para Hongos	IgE Especifico, Huevo
IgE específica para Mosquito	IgE Especifico, Latex/k82, Sangre

IgE específica para epitelio de Perro	IgE Especifico, Leche
IgE específica para Penicilina G	IgE especifico, Maíz, Sangre
IgE Especifico Beta Lactoalbúmina	IgE Especifico, Mezcla de ácaros
IgE Especifico Cerdo, Sangre	IgE Especifico, Mezcla mohos y levaduras
IgE específico para polvo domestico	IgE Especifico, Mezcla Polen de Pasto/gp2, Sangre
IgE específico Epitelio de Gato	IgE Especifico, Polvo de casa/h2, Sangre
IgE Especifico Yema de huevo	IgE Especifico, Soja
IgE Especifico, Abeja/i1, Sangre	IgE Especifico, Tomate
IgE Especifico, Acarus siro/d70m, Sangre	IgE Especifico, Trigo/f4, Sangre
IgE Especifico, Alfa lactoalbumina	IgE Especifico, Clara de huevo
IgE Especifico, Aspergillus fumigatus/m3, Sangre	Inespecífico para polvo Hollister
IgE Especifico, Avispa/i4, Sangre	Ige específico para pescado/ f3
IgE Especifico, Beta lactoglobulina	IgE Especifico, Leche
IgE Especifico, Blomia tropicalis/d201, Sangre	IgE especifico, Maíz, Sangre
IgE Especifico, Candida albicans/m5, Sangre	
IgE Especifico, Caseína	
IgE Especifico, Chocolate	
IgE Especifico, Cucaracha/i6, Sangre	
IgE Especifico, Dermatoph pteronyssinu/d1, Sangre	

IgE Especifico, Epitelios de animales

IgE Especifico, Frutilla/f44, Sangre

IgE Especifico, Gluten/f79, Sangre

IgE Especifico, Hormiga colorada de fuego, Sangre

IgE Especifico, Huevo

IgE Especifico, Latex/k82, Sangre

Cláusula 37. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (SEGURO DE SALUD)

37.1. Incumplimiento Contractual: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte de la Aseguradora, la Entidad Contratante podrá aplicar las sanciones correspondientes, sin perjuicio de exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

37.2. Penalidades por Incumplimiento: Si la Aseguradora incumpliere injustificadamente cualquiera de las prestaciones pactadas, tales como la no provisión oportuna de servicios médicos, demoras indebidas en la autorización de estudios o tratamientos, denegación de coberturas sin causa justificada o cualquier otra obligación derivada de este contrato, será pasible de una penalidad diaria equivalente al 0,5% del monto mensual del servicio, por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 10% del valor total del contrato.

37.3. Resolución Anticipada por Incumplimiento Grave: Ante incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales, la Entidad Contratante podrá resolver de pleno derecho el contrato, previa notificación escrita con un plazo de 30 (treinta) días, reservándose el derecho de ejecutar la garantía de cumplimiento y de reclamar judicialmente las indemnizaciones que correspondieren.

37.4. Garantía de Fiel Cumplimiento: La Aseguradora deberá constituir a favor de la Entidad Contratante una garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto total adjudicado, la cual podrá ser ejecutada total o parcialmente en caso de incumplimiento contractual, sin necesidad de requerimiento judicial previo.

37.5. Procedimiento ante Incumplimiento: Cuando se constate un incumplimiento, la Entidad Contratante notificará a la Aseguradora, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para la subsanación. Vencido dicho plazo sin solución satisfactoria, se aplicarán las penalidades establecidas y se podrán adoptar las medidas legales pertinentes.

37.6. Registro y Evidencia: Toda situación de incumplimiento deberá ser debidamente documentada mediante notas/memos de reclamos por parte de los beneficiarios, actas, informes técnicos o cualquier otro medio de prueba fehaciente, los cuales formarán parte del expediente de contratación.

37.7. Legislación Aplicable: Las disposiciones contenidas en estos artículos se regirán por la legislación nacional vigente, sin perjuicio de la aplicación de otras normas complementarias que resulten pertinentes.

OBSERVACIONES GENERALES:

En caso de discrepancia entre las EE.TT. solicitadas y prestadas deberá ser canalizada por la dependencia Administradora del Contrato.

Se conformará un comité de evaluación, coordinación y control para los cuales el Ministerio del Interior y LA PRESTADORA DE SERVICIOS designará por lo menos un representante cada uno.

Este comité se reunirá las veces que sea necesario, a solicitud de cualquiera de las partes. Dentro de las atribuciones de este comité se encuentra:

- Confeccionar informes técnicos de intervenciones quirúrgicas, internaciones, a fin de arbitrar los mecanismos de control del listado medicamentos, materiales y descartables entre otros a ser utilizados en dicho evento a pedido del beneficiario.
- Incluir Médicos que no figuren dentro del plantel de la prestadora, a fin de incluirlos dentro de la nómina de

profesionales en razón de la demanda que los mismos pudieran tener por parte de los funcionarios y arbitrar los mecanismos para la sustitución de los profesionales médicos cuyos servicios no resultaren satisfactorios para la contratante.

- De no lograr acuerdo en un profesional en particular, se podrá en su reemplazo, optar por otro que resultare de una terna, proveído por la prestadora.
- Recoger las quejas y sugerencias que permitan mejorar la calidad de los servicios y la conducta de los beneficiarios.
- En general resolver los asuntos emergentes de la ejecución del contrato a ser suscripto.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete a proveer a la convocante mensualmente o cuando este lo solicite, la nómina actualizada de los titulares, grupo familiar y adherentes, datos estadísticos y monetarios respecto a las consultas, internaciones, análisis clínicos, intervenciones, estudios por imágenes u otros ítems necesarios.

La Prestadora de Servicios no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte del Ministerio del Interior en tiempo y forma oportunos y se procederá conforme lo establece la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas.

GLOSARIO DE TERMINOS CONTRACTUALES:

ACTIVIDAD PELIGROSA

Cualquier actividad que expone al ABONADO a un riesgo o peligro previsible, ejemplos de actividades peligrosas incluyen, pero no se limitan a: cualquier tipo de deportes de aviación, carreras de motocicletas o competencias con vehículos de motor.

ARANCEL PREFERENCIAL

Es la transferencia al ABONADO del descuento que el prestador ofrece a la EMPRESA por convenio.

BENEFICIOS ADICIONALES

Se refieren a productos o servicios a los cuales el ABONADO puede acceder en condiciones ventajosas por convenio de la EMPRESA con otras instituciones.

BENEFICIOS DIFERENCIALES

Se refieren a servicios especiales de gran valor agregado para el ABONADO y que diferencian la cobertura que ofrece la EMPRESA de la de otras instituciones.

BENEFICIOS OPCIONALES

Se refieren a las coberturas que no están incluidas en el plan de salud estándar, a las cuales el ABONADO puede optar en el momento de suscribir el contrato y por las que abonará una sobre cuota mensual especial.

COBERTURA

Es la cantidad límite de servicios cuya atención asume la EMPRESA conforme a las estipulaciones que surgen de los documentos contractuales.

COPAGO

Es el monto que el ABONADO debe abonar al momento de recibir un servicio.

ENFERMEDAD CONGENITA

Cualquier desorden o enfermedad existente al momento o antes del nacimiento, independientemente de la causa, si se manifestó o fue diagnosticada al momento del nacimiento, después del nacimiento o años después.

INSTRUCTIVO DE COTIZACIÓN EN LA PLANILLA DE PRECIOS DEL (SICP)

El siguiente ejemplo es la forma de cotización que se utilizará en la Planilla de Precios del (SICP) - Sistema de Información de las Contrataciones Públicas a fin de cotizar en el presente proceso licitatorio.

Aclaración: El monto del precio por funcionario=Grupo Familiar es ficticio, es solo a modo de ejemplo.

Ejemplo:

Un funcionario = Grupo Familiar 100.000 Gs.

Cantidad de meses (periodo de cobertura) x 24

Precio total por funcionario (grupo familiar) por 24 meses (ESTE ES EL PRECIO QUE SE DEBE CARGAR COMO PRECIO UNITARIO EN LA PLANILLA DE PRECIOS) = 2.400.000 Gs.

Cantidad Máxima de Funcionarios (grupo familiar) x 350

Precio Total Máximo = 840.000.000 Gs.

CÁLCULO: (MONTO GS. FUNCIONARIO/GRUPO FAMILIAR) X CANT. MESES X CANT. DE FUNCIONARIOS

-----100.000GS x 24 x 350 -----> 840.000.000Gs

OBS: Haciendo la salvedad que, las coberturas contempladas en el presente contrato se reiniciarán luego del periodo de los primeros 12 meses de vigencia.

De las MIPYMES

En los procedimientos de Menor Cuantía, la aplicación de la preferencia reservada a las MIPYMES prevista en el artículo 34 inc. b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” será de conformidad con las disposiciones que se emitan para el efecto. Son consideradas MIPYMES las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 7444/25 QUE MODIFICA LA LEY N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”, y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio.

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada entrega. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

No Aplica

Plan de prestación de los servicios

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación, indicados en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada prestación.

Ítem	Descripción del Seguro	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios
1	Seguro médico x 24 meses	350	Unidad	Instalaciones del Proveedor	El Plazo de entrega de lo adjudicado será en forma inmediata a partir de la firma del contrato conforme a la Sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas del PBC.

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

No Aplica

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar indicado en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
 4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
 5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
 6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
 7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
 8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.
-

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa plural y viceversa; y día significa día corrido, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato.

Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley N° 6715 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” y la Ley N° 6822 “DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.

- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos especificados en el apartado precedente.
- Original o fotocopia de la Escritura Pública de constitución del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso de consorcio en formación, el mismo deberá actualizar el RUC definitivo del consorcio constituido a través del Registro de Proveedores del Estado, previo a la comunicación del contrato y emisión del código de contratación.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

No Aplica

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Cuando dicha información incluya datos personales de personas físicas, las partes se obligan a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de la Ley N° 7593/2025 “De Protección de Datos Personales”, su reglamentación y demás normas aplicables, respetando en particular los principios de licitud, finalidad, minimización, confidencialidad, seguridad y diligencia debida, y limitando el tratamiento exclusivamente a los fines vinculados con la ejecución del contrato.

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Las condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato serán:

No Aplica

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

Desde la suscripción del Contrato y deberá cumplir por lo menos 30 días corridos posteriores a la vigencia del Contrato.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá estar vigente desde la solicitud de pago del anticipo, y mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de

forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El proveedor deberá usar el anticipo únicamente para pagar costos que se requieran específicamente para la ejecución del contrato respectivo. El proveedor deberá informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo y demostrar que ha utilizado el anticipo para gastos relacionados al efectivo cumplimiento del contrato mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al administrador del contrato, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El proveedor estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

9. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

10. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

Disponibilidad de créditos presupuestarios

El alcance de los compromisos asumidos, así como la provisión de los bienes y servicios acordados, quedarán supeditados durante su ejecución, a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y de los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente y en los ejercicios fiscales siguientes.

La Entidad contratante debe comunicar formalmente al proveedor la existencia del CDP correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

En ausencia del CDP y de su comunicación expresa al proveedor, este quedará eximido de realizar la provisión de bienes y/o servicios, sin que dicha abstención genere responsabilidad alguna ni constituya causal de incumplimiento contractual, aun cuando se hubiera emitido la orden de ejecución.

En ningún caso serán admitidas como deudas del ejercicio fiscal vigente ni dará derecho a reclamación de pago alguno, la provisión de bienes o prestaciones de servicios que se efectuaren sin contar con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación prevista
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 1
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 2
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 3
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 4
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 5
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 6
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 7
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 8
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 9
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 10
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 11
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 12
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 13
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 14

Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 15
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 16
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 17
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 18
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 19
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 20
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 21
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 22
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 23
Orden de Servicios	Informe/ Planilla de funcionarios	Mes 24

Frecuencia: mensual

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la

Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor, consultor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

- a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
- e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- f. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);
- g. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre

que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

2.Documentos Específicos a la presente convocatoria:

- El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso;
- La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales;
- El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria;
- Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante.

Formas de Pago: de forma mensual contra la presentación del Servicio de Medicina Prepaga.

Las facturas deberán presentarse en la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, ubicado en Complejo Edificio de la Zona del Puerto de Asunción (sobre la Av. Stella Maris). Torre 5. 5to. Piso. Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones UOC. Ministerio del Interior.

A fin de contar con Registros Contables actualizados, el Proveedor adjudicado deberá presentar obligatoriamente, dentro de los 2 (dos) días hábiles, su respectivo Recibo de Dinero, una vez confirmado el depósito en su respectiva cuenta bancaria, so pena de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2027, y al 2028 quedan sujetos a la aprobación del presupuesto respectivo (Plurianual).

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Formula a aplicar: $Pr = Px(IPC1/IPC0)$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a las fechas de la resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, cuando la variación sea positiva, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La aplicación de la formula deberá prever la deducción del anticipo financiero, en caso de haber sido otorgado. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El coeficiente de ajuste se redondea a la millonésima superior.

El pago del reajuste se efectuará únicamente después de la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado y del correspondiente código de contratación.

Los reajustes de precios se aplicarán bajo solicitud expresa por parte del proveedor, conforme a la forma y plazo establecida en la normativa. El Administrador del Contrato es responsable de velar por la aplicación del reajuste de precios en caso de ser favorable a la Contratante.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,10

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago, y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Pago de interés por mora.

Procedimiento para el pago de interés por mora:

El proveedor deberá presentar a la Contratante una nota formal de solicitud de reconocimiento y pago de intereses. La unidad financiera de la contratante debe proceder a la liquidación de los intereses conforme a la tasa aplicable.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La Máxima Autoridad Institucional resolverá mediante Acto Administrativo la aprobación del pago de los Intereses Moratorios y autorizará a la UOC a gestionar ante la DNCP el Código de Contratación correspondiente.

Caso Fortuito o Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del

contrato sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.
2. Para fines de esta cláusula, "Caso Fortuito" significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. Cuando la previsión humana pueda anticipar el caso fortuito, el proveedor deberá acreditar haber empleado todos los recursos a su alcance para evitarlo y no se debe atribuir a la culpa o negligencia del mismo. Se debe tratar de un hecho externo al proveedor.
3. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.
4. Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
5. Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor tendrá derecho a una prórroga razonable de los plazos de ejecución.
6. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra parte, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.
7. La notificación se enviará por nota o correo electrónico, estableciendo los elementos constitutivos del caso fortuito o la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Cuando la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor sea el contratista, y esta no haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito o de fuerza mayor cuando el atraso de la comunicación se deba a causas no imputables al proveedor, debiendo el administrador del contrato emitir un dictamen fundado aceptando o rechazando la notificación fuera del plazo máximo establecido.
9. El caso fortuito o de fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente.

Cuando una situación de fuerza mayor o caso fortuito ha existido durante un período de más de seis (6) meses, podrá ser causal de rescisión o terminación anticipada del contrato.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del

cumplimiento del contrato.

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

No Aplica

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado

- en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. Si el proveedor no cumple con las obligaciones laborales, de seguridad social y/o de salud y seguridad ocupacional.
- vii. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

No Aplica

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

Las controversias, diferencias o reclamos que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o terminación, y que sean susceptibles de transacción, conciliación o mediación, podrán ser sometidas de manera voluntaria a un procedimiento de mediación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1879/2002 “De Mediación”, en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida y actuará como tercero neutral e imparcial, de conformidad con la normativa aplicable.

El procedimiento de mediación se iniciará mediante solicitud de cualquiera de las partes y se sustanciará conforme al reglamento vigente de la sede seleccionada, el cual las partes declaran conocer y aceptar, incluyendo las disposiciones relativas a honorarios, gastos y costas, que se considerarán parte integrante de esta cláusula.

La mediación deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la primera audiencia de mediación, plazo que podrá ser prorrogado por única vez, hasta por un período adicional de quince (15) días, únicamente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

La mediación concluirá con la suscripción del acta de acuerdo, con la constancia de imposibilidad de acuerdo, o con la certificación correspondiente emitida por la sede de mediación. Vencido el plazo máximo sin haberse alcanzado un acuerdo, o concluido el procedimiento sin solución de consensuada, las partes quedarán habilitadas para recurrir a las instancias correspondientes. Para la homologación y ejecución del acta de mediación, así como para el conocimiento de las controversias no resueltas mediante este mecanismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 7.561 “De Arbitraje” y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

